REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXII - Nº 864 Bogotá, D. C., viernes, 25 de octubre de 2013 EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

DIRECTORES: GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 11 DE 2013

(septiembre 24)

Cuatrienio 2010-2014 - Legislatura 2013-2014 - Primer Periodo

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil trece (2013), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el Vicepresidente honorable Senador Hemel Hurtado Angulo, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Avellaneda Tarazona Luis Carlos

Enríquez Maya Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Hurtado Angulo Hemel

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando

Vélez Uribe Juan Carlos.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán

Benedetti Villaneda Armando

Corzo Román Juan Manuel

Galán Pachón Juan Manuel

García Valencia Jesús Ignacio

Gerléin Echeverría Roberto

Gómez Román Édgar

Mota y Morad Karime

Soto Jaramillo Carlos Enrique

Sudarsky Rosenbaum John.

La Secretaría informa que se ha registrado Quórum Deliberatorio.

Siendo las 10:50 a.m., la Presidencia manifiesta*: "abrase la Sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión".*

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatrienio 2010-2014 - Legislatura 2013-2014 - Primer Periodo

Sesiones Ordinarias

Día: martes 24 de septiembre de 2013

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional

Hora: 10:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación: Acta número 3 del 20 de agosto de 2013 publicado en la Gaceta del Congreso número 693 de 2013; Acta número 4 del 21 de agosto de 2013 publicado en la Gaceta del Congreso número 698 de 2013; Acta número 5 del 27 de agosto de 2013 publicado en la Gaceta del Congreso número 720 de 2013; Acta número 6 del 28 de agosto de 2013; Acta número 7 del 3 de septiembre de 2013; Acta número 8 del 4 de septiem-

bre de 2013; Acta número 9 del 9 de septiembre de 2013; Acta número 10 del 17 de septiembre de 2013.

III

Citación e invitación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Proposición número 02

Cítese a los señores Ministros de Trabajo, Rafael Pardo Rueda; Ministro de Defensa, Juan Carlos Pinzón; al Superintendente de Vigilancia, doctor Fernando Lozano Forero; a la Superintendente de Economía Solidaria doctora Olga Lucía Londoño Herrera e invítese al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctor Pedro Alonso Sanabria Buitrago; a un debate de control político sobre la situación de las cooperativas de vigilancia y los sindicatos de las empresas de vigilancia.

Cuestionario para el señor Ministro de Trabajo:

1. ¿Cuál es la posición del Ministerio frente a los derechos que le asisten en materia laboral a los asociados de las cooperativas de vigilancia?

2. ¿Cuál es la posición del Ministerio frente a los derechos que le asisten en materia laboral a los sindicatos de las empresas de vigilancia?

3. En su concepto las cooperativas de vigilancia ¿pueden constituir sindicatos?

4. ¿Tiene conocimiento de la situación en materia de violación de derechos laborales, persecución laboral que ha denunciado los trabajadores asociados de las cooperativas Coopseguridad y coopreservis?

5. ¿Cuál ha sido la actuación del Ministerio frente a las denuncias presentadas por los trabajadores de las cooperativas de vigilancia y seguridad privada?

6. ¿Cuál ha sido la actuación del Ministerio frente a las denuncias de los sindicatos de empresas de seguridad?

7. ¿En su concepto qué entidad tiene la facultad de ejercer inspección control y vigilancia sobre las cooperativas de vigilancia en temas de vulneración de derechos laborales y económicos?

Cuestionario para el señor Ministro de Defensa:

1. ¿Cuál es la política del Ministerio en materia de formación y a acompañamiento al sector de vigilancia en Colombia? (entiéndase cooperativas de vigilancia y empresas de vigilancia).

2. ¿Tiene conocimiento de la situación en materia de violación de derechos laborales, persecución laboral y delitos que han denunciado los trabajadores de las cooperativas coopseguridad y coopreservis y las demás cooperativas de vigilancia del país?

3. ¿Cuál ha sido la actuación del Ministerio frente a las denuncias de los trabajadores de las cooperativas de seguridad?

4. En su concepto, ¿qué entidad tiene la facultad de ejercer inspección, control y vigilancia sobre las cooperativas de vigilancia?

Cuestionario para el Superintendente de Vigilancia:

1. ¿Cuál es la función de la Superintendencia en materia de inspección, control y vigilancia frente a las cooperativas de vigilancia?

2. ¿Cuál es la posición de la Superintendencia frente a los derechos que le asisten a los sindicatos de las empresas de vigilancia?

3. En su concepto ¿las cooperativas de vigilancia pueden constituir sindicatos?

4. ¿Qué conocimiento tiene de la situación por la que están atravesando las cooperativas Coopseguridad y Coopreservis, qué hallazgos ha obtenido la Superintendencia y qué medidas ha tomado al respecto?

5. ¿Tiene conocimiento de las sentencias penales que se han proferido en contra de los Directivos de las cooperativas, Coopseguridad, Coopreservis u alguna otra cooperativa de vigilancia?, ¿qué medidas ha tomado al respecto?

Cuestionario para la Superintendente de Economía Solidaria:

1. ¿Cuál es la función de la Superintendencia en materia de inspección, control y vigilancia frente a las cooperativas de vigilancia?

2. ¿Cuál es la posición de la Superintendencia frente a los derechos que le asisten a los sindicatos de las empresas de vigilancia?

3. En su concepto ¿las cooperativas de vigilancia pueden constituir sindicatos?

4. ¿Qué conocimiento tiene de la situación por la que están atravesando las cooperativas Coopseguridad y Coopreservis, qué hallazgos ha obtenido la Superintendencia y qué medidas ha tomado al respecto?

5. ¿Tiene conocimiento de las sentencias penales que se han proferido en contra de los Directivos de las cooperativas, Coopseguridad, Coopreservis u alguna otra cooperativa de vigilancia? ¿Qué medidas ha tomado al respecto?

6. ¿Se tiene conocimiento del procedimiento para determinar los pagos a los trabajadores de las cooperativas (compensaciones)?

7. ¿Se hace seguimiento a cumplimiento real de los beneficios de los trabajadores asociados contemplados en la ley, los reglamentos y estatutos?

Cuestionario para el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura:

1. ¿Qué formación tienen los jueces y funcionarios de la Rama Judicial en materia de cooperativas de vigilancia?

2. ¿Conocen los jueces y Magistrados el funcionamiento económico de las cooperativas de vigilancia, para poder determinar si se encuentran frente a una “cooperativa de papel” y si realmente las compensaciones y beneficios especiales de es-

tas entidades se aplican a los trabajadores como lo indican sus estatutos y regímenes de trabajo asociado?

3. ¿Se ha revisado la permanencia en la dirección de los mismos asociados desde su fundación y por más de treinta años, como un incumplimiento al principio de la participación democrática de los trabajadores en las cooperativas?

4. ¿Los jueces están capacitados para verificar las prácticas de acoso y persecución laboral al interior de las cooperativas?; ¿qué excluyen a través de resoluciones a sus trabajadores por hechos tales como: que el trabajador exprese públicamente su interés en ser candidato a la gerencia, o su interés por fiscalizar la contabilidad. O ¿por denunciar conductas desplegadas por las directivas que atentan contra el patrimonio de los demás trabajadores?

5. ¿Tiene conocimiento del enfoque jurídico en materia de protección de derechos laborales y/o de asociados tiene los miembros de las cooperativas de vigilancia?

6. ¿Tiene conocimiento de denuncias por irregularidades en fallos proferidos por Magistrados en procesos que buscan el restablecimiento de los derechos laborales y económicos de los vigilantes que se vincularon a Cooperativas de Trabajo Asociado?

7. ¿Tienen conocimiento del uso continuo que se da a las figuras cooperativas para vulnerar derechos laborales bajo el argumento de que en tales entidades no aplica el Código Sustantivo del Trabajo?

8. ¿Se da aplicación al principio constitucional de protección al trabajador que establece el principio de la realidad frente a las formalidades en la relación laboral al fallar procesos contra las Cooperativas de Trabajo Asociado de vigilancia, especialmente verificando si sus pagos corresponden a los que sus normas y la ley han determinado (fondos y compensaciones)?

Firmado honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves.*

IV

Consideración y votación de proyectos en Primer Debate

1. **Proyecto de ley número 27 de 2013 Senado**, *por la cual se establece la Elección de Gobernadores.*

Autor: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Jorge Eduardo Londoño Ulloa.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 568 de 2013.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 649 de 2013.

2. **Proyecto de ley número 243 de 2013 Senado, 003 de 2012 Cámara acumulado 52 de 2012 Cámara**, *por medio de la cual se articula en los niveles nacional y territorial el sistema integrado de apoyo a la mujer y a la menor en situaciones de maltrato, se crea la unidad de vigilancia contra el maltrato a la mujer y se dictan otras disposiciones.*

Autor: honorable Representante *Augusto posada Sánchez.*

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Doris Clemencia Vega Quiroz.*

Publicación texto aprobado en Plenaria de Cámara ***Gaceta del Congreso*** número 236 de 2013.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 401 de 2013.

3. **Proyecto de ley número 23 de 2013 Senado 256 de 2013 Cámara**, *por medio de la cual se Reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones*. (Código Penitenciario).

Autora: *Ruth Stella Correa Palacio,* Ministra de Justicia y del Derecho.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Jesús Ignacio García* y *Manuel Enríquez* (Coordinadores), *Doris Clemencia Vega, Juan Manuel Corzo, Jorge Eduardo Londoño y Luis Carlos Avellaneda.*

Publicación: Texto Aprobado Plenaria Cámara ***Gaceta del Congreso*** número 514 de 2013.

Ponencia Primer Debate Senado ***Gaceta del Congreso*** número 668 de 2013.

4. **Proyecto de ley número 244 de 2013 Senado 037 de 2012 Cámara**, *por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual en especial la violencia sexual con ocasión al conflicto armado y se dictan otras disposiciones*.

Autores: honorables Senador y Representante *Iván Cepeda* y *Ángela María Robledo.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Jhon Sudarsky* (Coordinador), *Juan Manuel Galán, Armando Benedetti, Luis Carlos Avellaneda, Roberto Gerléin* y *Doris Clemencia Vega.*

Publicación texto aprobado Plenaria, *Cámara* ***Gaceta del Congreso*** número 236 de 2013.

Ponencia Primer Debate, Senado ***Gaceta del Congreso*** número 652 de 2013.

5. **Proyecto de ley número 03 de 2013 Senado**, *por medio de la cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 298 de la Ley 906 de 2004, por la cual se establece el Código de Procedimiento Penal,* (Judicialización Naves Marítimas).

Autores: honorable Senador *Juan Lozano Ramírez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Juan Carlos Vélez.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 537 de 2013.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 687 de 2013.

6. **Proyecto de ley número 51 de 2013 Senado**, *por la cual se fortalecen las competencias de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes de Cámara y Senado y se dictan otras disposiciones*.

Autores: honorables Congresistas *Alexandra Moreno, Marco Aníbal Avirama, Édgar Espíndola, Juan Lozano, Myriam Paredes* y otros.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Roberto Gerléin.*

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 621 de 2013.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 687 de 2013.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

Presidente,

Juan Manuel Galán Pachón.

Vicepresidente,

Hemel Hurtado Angulo.

Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

Por Secretaría se informa que se ha constituido el quórum decisorio.

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, abre la discusión del Orden del Día y cerrada esta, es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de las Actas:

Acta número 3 del 20 de agosto de 2013 publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 693 de 2013.

Acta número 4 del 21 de agosto de 2013 publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 698 de 2013.

Acta número 5 del 27 de agosto de 2013 publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 720 de 2013.

Acta número 6 del 28 de agosto de 2013.

Acta número 7 del 3 de septiembre de 2013.

Acta número 8 del 4 de septiembre de 2013.

Acta número 9 del 9 de septiembre de 2013.

Acta número 10 del 17 de septiembre de 2013.

La Presidencia abre la discusión de las actas publicadas:

Acta número 3 del 20 de agosto de 2013 publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 693 de 2013.

Acta número 4 del 21 de agosto de 2013 publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 698 de 2013.

Acta número 5 del 27 de agosto de 2013 publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 720 de 2013 *y cerrada su discusión son sometidas a votación siendo aprobada por unanimidad.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Citación e invitación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado:

Proposición número 02

Cítese a los señores Ministros de Trabajo, Rafael Pardo Rueda; Ministro de Defensa, Juan Carlos Pinzón; al Superintendente de Vigilancia, doctor Fernando Lozano Forero; a la Superintendente de Economía Solidaria, doctora Olga Lucía Londoño Herrera e invítese al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctor Pedro Alonso Sanabria Buitrago. A un debate de control político sobre la situación de las cooperativas de vigilancia y los sindicatos de las empresas de vigilancia.

Cuestionario para el señor Ministro de Trabajo.

1. ¿Cuál es la posición del Ministerio frente a los derechos que le asisten en materia laboral a los asociados de las cooperativas de vigilancia?

2. ¿Cuál es la posición del Ministerio frente a los derechos que le asisten en materia laboral a los sindicatos de las empresas de vigilancia?

3. En su concepto las cooperativas de vigilancia ¿pueden constituir sindicatos?

4. ¿Tiene conocimiento de la situación en materia de violación de derechos laborales, persecución laboral que ha denunciado los trabajadores asociados de las cooperativas Coopseguridad y Coopreservis?

5. ¿Cuál ha sido la actuación del Ministerio frente a las denuncias presentadas por los trabajadores de las cooperativas de vigilancia y seguridad privada?

6. ¿Cuál ha sido la actuación del Ministerio frente a las denuncias de los sindicatos de empresas de seguridad?

7. ¿En su concepto qué entidad tiene la facultad de ejercer inspección, control y vigilancia sobre las cooperativas de vigilancia en temas de vulneración de derechos laborales y económicos?

Cuestionario para el señor Ministro de Defensa.

1. ¿Cuál es la política del Ministerio en materia de formación y a acompañamiento al sector de vigilancia en Colombia?, (entiéndase cooperativas de vigilancia y empresas de vigilancia).

2. ¿Tiene conocimiento de la situación en materia de violación de derechos laborales, persecución laboral y delitos que han denunciado los trabajadores de la cooperativa Coopseguridad y Coopreservis y las demás cooperativas de vigilancia del país?

3. ¿Cuál ha sido la actuación del Ministerio frente a las denuncias de los trabajadores de las cooperativas de seguridad?

4. En su concepto ¿qué entidad tiene la facultad de ejercer inspección, control y vigilancia sobre las cooperativas de vigilancia?

Cuestionario para el Superintendente de Vigilancia.

1. ¿Cuál es la función de la Superintendencia en materia de inspección, control y vigilancia frente a las cooperativas de vigilancia?

2. ¿Cuál es la posición de la Superintendencia frente a los derechos que le asisten a los sindicatos de las empresas de vigilancia?

3. En su concepto las cooperativas de vigilancia ¿pueden constituir sindicatos?

4. ¿Qué conocimiento tiene de la situación por la que están atravesando las cooperativas Coopseguridad y Coopreservis; qué hallazgos ha obtenido la Superintendencia y qué medidas ha tomado al respecto?

5. ¿Tiene conocimiento de las sentencias penales que se han proferido en contra de los Directivos de las cooperativas, Coopseguridad, Coopreservis u alguna otra cooperativa de vigilancia? ¿Qué medidas ha tomado al respecto?

Cuestionario para la Superintendente de Economía Solidaria.

1. ¿Cuál es la función de la Superintendencia en materia de inspección, control y vigilancia frente a las cooperativas de vigilancia?

2. ¿Cuál es la posición de la Superintendencia frente a los derechos que le asisten a los sindicatos de las empresas de vigilancia?

3. En su concepto las cooperativas de vigilancia ¿pueden constituir sindicatos?

4. ¿Qué conocimiento tiene de la situación por la que están atravesando las cooperativas Coopseguridad y Coopreservis?, ¿qué hallazgos ha obtenido la Superintendencia y qué medidas ha tomado al respecto?

5. ¿tiene conocimiento de las sentencias penales que se han proferido en contra de los Directivos de las cooperativas, Coopseguridad, Coopreservis u alguna otra cooperativa de vigilancia? ¿Qué medidas ha tomado al respecto?

6. Se tiene conocimiento del procedimiento para determinar los pagos a los trabajadores de las cooperativas ¿(compensaciones)?

7. ¿Se hace seguimiento al cumplimiento real de los beneficios de los trabajadores asociados contemplados en la ley, los reglamentos y estatutos?

Cuestionario para el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura.

1. ¿Qué formación tienen los jueces y funcionarios de la Rama Judicial en materia de cooperativas de vigilancia?

2. ¿Conocen los jueces y Magistrados el funcionamiento económico de las cooperativas de vigilancia, para poder determinar si se encuentran frente a una "cooperativa de papel" y si realmente las compensaciones y beneficios especiales de estas entidades se aplican a los trabajadores como lo indican sus estatutos y regímenes de trabajo asociado?

3. ¿Se ha revisado la permanencia en la dirección de los mismos asociados desde su fundación y por más de treinta años, como un incumplimiento al principio de la participación democrática de los trabajadores en las cooperativas?

4. ¿Los jueces están capacitados para verificar las prácticas de acoso y persecución laboral al interior de las cooperativas?; ¿qué excluyen a través de resoluciones a sus trabajadores por hechos tales como: que el trabajador exprese públicamente su interés en ser candidato a la gerencia, o su interés por fiscalizar la contabilidad? O ¿por denunciar conductas desplegadas por las directivas que atentan contra el patrimonio de los demás trabajadores?

5. ¿Tiene conocimiento del enfoque jurídico en materia de protección de derechos laborales y/o de asociados tiene los miembros de las cooperativas de vigilancia?

6. ¿Tiene conocimiento de denuncias por irregularidades en fallos proferidos por Magistrados en procesos que buscan el restablecimiento de los derechos laborales y económicos de los vigilantes que se vincularon a Cooperativas de Trabajo Asociado?

7. ¿Tienen conocimiento del uso continuo que se da a las figuras cooperativas para vulnerar derechos laborales bajo el argumento de que en tales entidades no aplica el Código Sustantivo del Trabajo?

8. ¿Se da aplicación al principio constitucional de protección al trabajador que establece el principio de la realidad frente a las formalidades en la relación laboral al fallar procesos contra las Cooperativas de Trabajo Asociado de vigilancia, especialmente verificando si sus pagos corresponden a los que sus normas y la ley han determinado (fondos y compensaciones)?.

Firmado honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Secretario:

Al respecto me permito informarle señor Presidente que se encuentran presentes el doctor Fernando Lozano Florero, Superintendente de Vigilancia; la doctora Olga Lucía Londoño Herrera, Superintendente de Economía Solidaria; el señor Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctor Pedro Alonso Sanabria; el señor Ministro de Trabajo está en camino y el señor Ministro de Defensa señor Presidente se excusó de asistir a la Sesión de la fecha por compromisos adquiridos.



MinDefensa

Bogotá D.C., 23 SET. 2013

Doctor
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL
Secretaría General Comisión Primera
Senado de la República
Congreso de la República
Ciudad

Estimado Doctor Giraldo:

Un momento plenté, me permito excusarme de asistir a la citación de la Proposición No. 02 de 2013 presentada por el Honorable Senador Luis Fernando Velasco, programada para el día 24 de Septiembre del 2013. Desafortunadamente no es imposible atender en esta ocasión su invitación, por encontrarse el Ministerio de Defensa Nacional realizando la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo 2013 en la Base Militar de Tolemaida en el municipio de Nilo (Cundinamarca), a partir de las 10:00 a.m. Evento programado con anterioridad con la asistencia de la Cúpula Militar, Viceministras y demás cuerpo directivo del ministerio.

Agradezco el interés y la iniciativa de los señores Congresistas, para que temas de tanta importancia para el país sean tratados con el Gobierno Nacional.

Cordial Saludo,

JUAN CARLOS PINZON BUENO
Ministro de Defensa Nacional

Firma Ortográfica e Incorporada
Carrera 54 No. 26-25 Foto
Conmutador [illegible]
www.mindefensa.gov.co | @Mindefensa

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Gracias señor Presidente, yo quería de manifestarle mi preocupación con respecto al debate que tenemos programado sobre el tema de seguridad, quisiera que usted nos definiera una fecha, porque se suponía que iba a ser la semana pasada, lo pasamos para esta, ahora que para la otra, entonces que para la otra no se puede, entonces es, pongamos una fecha clara para que podamos también definir el tema en la televisión, es un debate que estamos citando el Senador Hernán Andrade y yo.

Es muy importante porque usted sabe que la situación de seguridad sigue muy deteriorada y hay mucha expectativa por ese debate y que ojalá el señor Ministro de Defensa venga, porque creo que no estaba enterado del debate, entonces para qué lo notifiquemos debidamente, me lo dijeron las asistentes señor Secretario para que no me abra los ojos de esa manera, entonces a ver si coordinamos bien ese debate, así sea para dentro de 15 días, pero que sea una fecha cierta y que contemos con televisión y con el señor Ministro de Defensa señor Presidente. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador y querido ex precandidato presidencial del puro centro Democrático, quiero informarle que se ha definido para el 8 octubre la fecha de este debate a solicitud del propio Senador citante o co-Senador citante con usted el Senador Andrade porque en esa fecha vamos a tener televisión.

No, 8 octubre tenemos ya en la programación de la Comisión señor Secretario la realización de este debate.

Secretario:

Ya está notificado, con anterioridad el señor Ministro de Defensa, desde que fue aprobada la proposición se le comunicó, no se le dijo la fecha.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Gracias Presidente, en igual sentido se había aprobado un debate el control político para que analizáramos las actitudes del SMAT durante el paro agricultor que hubo en el departamento de Boyacá.

La solicitud es para que Presidente, por intermedio de la Mesa se le requiera a las autoridades a las cuales les formulamos preguntas para que las respondan, ya se ha cumplido el término establecido en la ley y no hemos obtenido ninguna clase de respuesta, entonces es para que se le requiera Presidente y en igual sentido para que se nos fije una fecha para poder llevar a cabo este debate. Gracias Presidente.

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2013

H. Senador
JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN
Presidente Comisión Primera Constitucional
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Proposición No. 42 de 2013. DEBATE CONTROL POLÍTICO
Constancia y Requerimiento

Respetado Señor Presidente:

Procedo a dejar la siguiente CONSTANCIA ante la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República:

Se ha propuesto y aprobado mediante proposición de la referencia, citar a debate de control político al Ministro de Defensa, Ministro del Interior, Director General de la Policía, Comandante del Escuadrón Móvil Antidisturbios ESMAD, y al Comandante del Departamento de Policía de Boyacá, e invitado al Procurador General de la Nación Dr. Alejandro Ordoñez, al Defensor del Pueblo Dr. Jorge Otálora, al Fiscal General de la Nación Dr. Eduardo Montealegre y al representante en Colombia de Naciones Unidas para la protección de derechos Humanos Dr. Todd Howland, para que de conformidad a cuestionarios que se anexaron dieran explicación e indicaran las acciones realizadas para el manejo de las manifestaciones en el marco del paro nacional en el Departamento de Boyacá y frente a los abusos y excesos en el uso de la fuerza cometidos por parte de la Policía en contra de la sociedad civil.

A la fecha solo se ha recibido respuesta del Ministerio del Interior por intermedio del Viceministro de Relaciones Políticas. Las demás entidades y autoridades citadas e invitadas no lo han hecho, sin que se sepan los motivos uqe justifican la demora para contestar, violándose así lo dispuesto en los artículos 135 numeral 8 de la Constitución Política y 208 *ibidem*, artículos 51 numeral 8 de la Ley 5 de 1992, 249 y 264 numeral 3 *ibidem*.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se requiera a los citados para que contesten el cuestionario y lo remitan a la mayor brevedad a la Comisión Primera del H. Senado de la República.

Atentamente,

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Senador de la República

24 SEP 2013
10:45 AM

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Así se hará honorable Senador Londoño a través de Secretaría, yo les quiero recordar a los honorables Senadores y la regla de juego que hemos fijado para el cronograma de debates es el orden en el que se han aprobado las proposiciones que han presentado los honorables Senadores para debate, incluida una proposición que yo presenté que entró dentro de esa fila cronológica de proposiciones aprobadas para fijar fecha de debate de control político.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum:

Muchas gracias señor Presidente Juan Manuel Galán Pachón, es con referencia al proyecto de violencia contra las mujeres en el marco del conflicto, quería solicitarle por medio de la Secretaría se les pidiera un concepto explícito y claro al Ministerio de Defensa, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía sobre este proyecto.

Hemos estado recibiendo información sobre posiciones en que ellos indican o algunos agentes de esos ministerios indican tener objeciones sobre el proyecto y me parece indispensable conocer oficialmente la posición de esos Ministerios de Justicia, la Fiscalía y el Ministerio de Defensa para poder adelantar en orden el proyecto y si es posible entonces posponer ese debate para cuando recibamos oficialmente esas posiciones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador Sudarsky, yo le propongo dos caminos, uno que su señoría presente una proposición citando a los Ministros para que vengan a la Comisión y expresen su posición frente al proyecto, aquí ante el pleno de la Comisión o la segunda opción que su señoría envíe una comunicación de su despacho a los Ministros pidiendo formalmente ese concepto.

Serían como los dos caminos que podríamos seguir de acuerdo a lo que usted decida.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Sudarsky Rosenbaum:

Permítame deliberar sobre el tema y antes de terminar la sesión le estaríamos comunicando cuál sería el camino a tomar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al citante, honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Mil gracias señor Presidente, un saludo muy especial al señor Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, a los señores Superintendentes, la Supersolidaria y el súper de vigilancia, un saludo también muy especial al Ministro de Trabajo que me ha informado que está a minutos de llegar a este salón, contarle Presidente que amablemente el Ministro de Defensa me llamó esta mañana, realmente estaba programado de tiempo atrás el informe de gestión del Ministerio de Defensa en Tolemaida.

Hoy está con los Viceministros y con los altos mandos, pero acordamos frente a la gravedad del bloqueo y se va a hablar aquí reunirnos mañana a la 1:30 de la tarde en donde le presentaré una especie de extracto de este debate en el que antes de iniciar sí quiero señalar dos situaciones un poco aburridas, un poco hartas, pero que obviamente cuando uno tiene estos deberes las asume.

La primera señor Presidente y que vaya quedando en el acta, al saber que yo hacía este debate comenzamos a hacer un proceso investigativo señores Senadores y en ese proceso investigativo lo coordinó un miembro de mi UTL, y hace unos pocos días en denuncia que reposa en el cuadrante de la Policía fue abordado por unas personas en el ingreso de su hogar indagándole por este tema.

Personas pues que no merecen la mayor confianza porque no se identificaron ni nada, pero evidentemente hay un proceso de seguimiento, nosotros no solamente informamos esto a las autoridades sino que por motivos de seguridad este miembro de la UTL que no diré su nombre cambió de sitio de residencia.

Lo segundo y hay un tercer caso Senador Manuel Enrique Rosero, a mi propia casa, con un funcionario que me colabora en mi esquema de transporte, fue abordado para pedirme una entrevista por fuera del Congreso con algunas personas que supuestamente van a ser mencionadas en este debate, para que vayamos viendo cómo y de qué calado es el debate.

Esa información también se presentó inmediatamente a mi esquema de seguridad, porque es que algunas de estas "cooperativas" abordan a los Senadores o para pedirles favores o para evitar debates, Senador Soto en este debate y yo sé que en la Comisión primera nadie se va a prestar para ello, pero por ejemplo voy a mostrar Senador Manuel Enríquez Rosero cómo una de estas cooperativas le entregó a un ex Senador de la República, no solo una suma de varios millones de pesos sino también se asumió el compromiso de entregarle un vehículo y escoltas para su campaña.

A cambio como dice un documento oficial nunca entendí por qué no se investigó de ayudarle a enderezar la licencia de la cooperativa que estaba en problemas, entonces yo le pido a los señores Senadores mucho cuidado con prestarse a estas maniobras que algunas entrecomillas cooperativas porque pueden quedar muy mal.

Obviamente yo haré el debate con toda la fortaleza, de qué se trata este debate señor Presidente, señores citados, señores invitados, este debate básicamente es un debate en defensa del cooperativismo, y en defensa del deber ser de las cooperativas en general y de las cooperativas de vigilancia en particular.

Este no es el debate para que se acaben las cooperativas como falsamente se ha querido señalar, sino todo lo contrario, este es el debate para que se fortalezcan las cooperativas pero las cooperativas como deben ser y cómo deben funcionar, no las cooperativas "de papel" en donde como lo saben los asociados y sus trabajadores son cooperativas con dueño y utilizan el ropaje de cooperativas para no pagar tributos, para evadir las prestaciones laborales y los derechos de los trabajadores.

Un segundo elemento que quiero que quede claro en este debate es una pregunta Senador Avellaneda que a mí me ronda, y me ronda, y me ronda la cabeza, ¿tenemos en Colombia una justicia clasista? ¿En Colombia y delitos de primer orden y de segundo orden? Y voy a presentar en medio del debate un ejemplo, doctor Sanabria cuando se denunció la evidente, o el evidente mal manejo de unos fondos de inversión, cuando se denunciaron las pérdidas de Interbolsa tal vez, el fondo Premium, que afectaba el bolsillo de personas muy importantes de nuestra sociedad y con mucho dinero.

El Gobierno y el estado en su conjunto reaccionaron de una manera violenta, rápida, para no solo definir los responsables sino recuperar los recursos, pero en un debate de años en donde está en juego el ahorro de unas personas humildes que se han integrado a través de una cooperativa para tratar de mejorar sus ingresos y que algunos informes periciales hablan de 47,000 millones de pesos que voy a mostrar en los informes en el aire. ¿Por qué no actúa con igual celeridad la Fiscalía?

Hace unos años Senador Galán, me impactó mucho en el paraninfo de la Universidad del Cauca la intervención de un hombre muy humilde, inclusive no recuerdo su nombre, recuerdo como lo llamaban El Mocho un líder popular de un barrio y cuando nosotros debatíamos la reforma a la justicia se habló de los delitos llamados de bagatela y el Senador Hemel con una gran inteligencia, con la inteligencia de los hombres de origen popular que se han forjado en la lucha dijo, explíqueme por qué si se le roban un carro de 100 millones a una persona que tiene para comprar el carro de 100 millones ese delito sí merece investigarse y si capturamos a esa persona sí merece tener cárcel, pero si me roban mi bicicleta que es en lo que yo me movilizó y que es una parte importante de mi patrimonio ese delito es de bagatela.

Un poco de eso es la pregunta, ¿por qué para el fondo Premium en sí hay Comisiones Especiales y actuaciones inmediatas y por qué para denuncias muy bien documentadas de los asociados a las cooperativas no hay unas investigaciones especiales? Cuando muy seguramente para un Policía retirado que se le pierdan 10, 12, o 15 millones de pesos de sus aportes es más que para un gran inversionista que se le pierdan 1000 o 2000 millones porque él tiene en otros fondos otro tanto.

Ahí hay otra segunda pregunta, tercero, ¿qué me gustaría que saliera de este debate? Un plan de acción para que el Gobierno tenga reales instrumentos para defender el cooperativismo, fortalecer las cooperativas que actúan como tal, pero poner en su sitio a algunas personas que como ya lo he señalado con el ropaje de las cooperativas lo que está matando son empresas particulares con el nombre de cooperativas para evadir tributos y para evadir las obligaciones laborales que tienen con sus trabajadores.

Y el último punto al que tenemos que llegar y le pido un especial colaboración a tal vez uno de los colombianos que más conoce de este tema y no lo digo como un falso halago lo digo porque yo sé que es así, Senador Soto, Senador Avellaneda en este país tenemos que definir claramente el principio de la realidad, ¿cuándo hay un contrato ficticio y cuando hay un contrato laboral real?

No es formal sino el real, porque las sentencias de nuestros jueces doctor Sanabria son muy confusas, y son sentencias que terminan defendiendo a los inversionistas y no a los trabajadores, arranquemos entonces el debate y le quiero insistir al Secretario porque ya debería estar aquí mi buen amigo el Ministro de Trabajo si hay manera de hacerlo llamar y decir que ya llevamos 15 minutos en debate y que él estaba citado a las 10:00 de la mañana.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Él siempre es muy cumplido honorable Senador Velasco, es muy extraño que no se haya hecho presente a las 10:00 de la mañana.

Recobra el uso de la palabra, el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Algo le ha pasado y ya arranque del debate, y yo lo llamé personalmente esperemos pues que podamos apresurar un poco porque este debate es muy importante, ahí llegó el señor Ministro.

Vamos a iniciar explicando un poco que son las cooperativas de vigilancia, la importancia que tienen en la vida económica nacional, cómo a través de estas cooperativas se han agremiado cerca de 20.000 colombianos, ojalá fueran muchos más, ojalá en Colombia en un altísimo porcentaje más que empresas de seguridad existieran cooperativas de seguridad.

Estas personas se apremian señora Superintendente Solidaria y muchas veces le faltan recursos y le falta capacitación, conocer sus derechos, conocer cómo juegan en el cooperativismo y quiero llamar la atención del Gobierno Nacional y las diferentes entidades del estado para que ejerzan un control real sobre lo que está pasando.

Comencemos diciendo que son las Cooperativas de Trabajo Asociado que están definidas en el artículo 356 de 1994, y se entienden por cooperativa de vigilancia y seguridad privada la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa creada con el objeto de

prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este decreto.

Muy importante, son aportantes y gestores, porque en el sistema cooperativo señores Senadores existen dos tipos de socios, los socios propietarios, definidos en nuestra legislación como aquellos que son fundadores, están en la Asamblea de Constitución y además los que ingresen posteriormente a partir de la fecha que sean aceptados por el órgano competente.

Pero también existen los trabajadores asociados, ¿qué son los trabajadores asociados? Las Cooperativas de Trabajo Asociado se diferencian de las demás en que los asociados son simultáneamente los dueños de la entidad y los trabajadores de la misma, es decir que existe identidad entre asociado y trabajador, por un razonamiento, por casi sentido común diríamos que en el caso de las cooperativas de vigilancia el fenómeno que se presenta es del trabajador asociado.

Porque es la persona que no solo hace su aporte, crea la cooperativa sino que también trabaja en ella, y esto va a tener una importancia en lo que más adelante yo defina, ¿qué son estas Cooperativas de Trabajo Asociado? Gozan de beneficios tributarios, la sociedad les ayuda, por ello está mal Senador Soto que unos señores monten entre comillas una cooperativa cuando realmente su empresa y estas cooperativas de papel se enfrenten a otras empresas sin pagar tributos y sin cumplir señor Ministro las normas laborales.

Ese es un poco el centro del debate, el 100% de la facturación en estas Cooperativas de Trabajo Asociado hasta el 12.5% es el porcentaje que se destina para la administración y el 87.5% se tiene que distribuir entre los trabajadores asociados, ¿se estará distribuyendo? ¿Quién controla ese 87.5%? ¿Será que la Superintendencia solo tiene instrumentos para controlar el 12.5%? señores funcionarios esto no es un debate contra nadie en particular, sino que es un debate que quiere evidenciar problemas para que los resolvamos.

Hoy estamos hablando de un universo de 50 cooperativas casi 20,000 trabajos asociados, estas cooperativas de vigilancia y una cooperativa de esta factura cerca de 3.000 millones de pesos al mes, no es cualquier cosa, no es cualquier recurso, son unos recursos importantes, para que estas cooperativas se desarrollen se tienen que cumplir unos principios cooperativas que hay que defender, yo creo en el cooperativismo si a mí me preguntan qué elemento es valioso de que Colombia pueda firmar un acuerdo de paz con las Farc en La Habana yo diría que el día que se firme ese acuerdo de paz que pueden hacer los debate sobre los verdaderos problemas de la sociedad.

Y uno de los problemas de la sociedad Senador Londoño es la grosera concentración de la riqueza en manos de unos pocos y por ello una sociedad tiene que mirar al sector cooperativo como una buena posibilidad de enfrentar esa grosera concentración del capital, si nosotros tomamos como una política el fortalecimiento de las cooperativas muchos ganarán, hoy Coratiendas son una buena competencia de los hipermercados que nos están llegando con capital foráneo.

Hay que defender ese cooperativismo, Copidrogas y otra serie de entidades que vale la pena aquí enunciar, el cooperativismo como un dique para el crecimiento desaforado de la ambición de algunos inversores, toda cooperativa tiene que reunir al menos estas características, que tanto el ingreso de los asociados como su retiro sean voluntarios, voluntarios, no que saquen a la gente a patadas cuando pide que le informen qué está pasando con los recursos suyos, o sea los recursos de la cooperativa.

Que funcione de conformidad con el principio de participación democrática, las cooperativas en donde hay unos señores dueños y los demás obedecen no son cooperativas, doctor Sanabria son empresas de fachada como cooperativas, pero son empresas de otro tipo, que garanticen la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin consideración a sus aportes.

Y a ninguna cooperativa dice el estatuto que la regula se les permite establecer restricciones a llevar a cabo prácticas que impliquen discriminación o social, económica, religiosa o política, o conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.

Saben señores Superintendentes que en unas cooperativas que me puse a investigar todos estos principios se rompen y voy a demostrarlo, voy a demostrar en este debate, por ello la Ley 454 de 1998 cuando habla de los principios de la Economía Solidaria habla de una administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora, y yo he tomado dos cooperativas, dos no más del universo de las cooperativas, es probable que algunas funcionen como de base y mis respetos para estas cooperativas.

Pido el apoyo para esas cooperativas, pero estas que no funcionan, ¿qué pido yo?, señores Superintendentes no que las acaben, todo lo contrario, que saquen a las personas que las están manejando mal manejadas, para que las personas que queden en el cooperativismo las manejen y las fortalezcan.

¿Qué más se le pide a las cooperativas? Adición voluntaria, responsable y abierta, participación económica de los asociados en justicia y equidad, es que las cooperativas no tienen dueño, son de todos, el ser de todos, formación e información para sus miembros que de manera permanente, oportuna y progresiva, por ello cuando decimos que a ninguna cooperativa les era permitido conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales se comienzan a vulnerar principios.

Primero, principio de administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedo-

ra, hay una cooperativa, esa cooperativas se llama Cooseguridad y operativa, de forma mayormente señor Ministro del Trabajo por pensionados de la Policía y personas sencillas que se han capacitado en temas de seguridad y que quieren prestar un servicio.

Cuando estas personas se organizan y quieren prestar un servicio se les tiene que respetar el principio de administración democrática porque se han integrado y se entiende que todos, absolutamente todos son de alguna manera codueños, ¿qué es lo que nosotros estamos encontrando señores Senadores, señor Ministro, señor Superintendente y señor Presidente del Consejo Superior?

Que en esa cooperativa un señor de nombre Diomedes Carranza Zamora, fue condenado oiga lo habían condenado el 6 julio de 2006 por violación, Ministro, Presidente suélteme un minuto al Ministro Presidente que esto es importante, porque tiene que ver con lo que nos va a responder, fue condenado este señor el 6 julio de 2006 por violación a la libertad del trabajo y este señor según certificación de la Supervigilancia es hoy el Gerente de esa cooperativa de seguridad.

Ministro, Superintendentes, ¿se justificará que una persona que ha sido condenada penalmente por violación, por delitos que implica la violación a la libertad del derecho al trabajo sea la persona que gerencia una cooperativa? ¿O no será que más bien es una cooperativa de unos pocos dueños y hacen lo que les viene en gana? ¿Qué tendríamos que hacer frente a esto? Deberíamos investigar a los Directivos, pero desafortunadamente aquí lo que hacemos es investigar a la cooperativa y sancionar a la cooperativa, o sea, estamos sancionando económicamente a los que ponen la denuncia y no al que comete el hecho irregular, el 13 noviembre 2012 en un informe ejecutivo la Superintendencia de Vigilancia señaló que había sacado dinero de las cooperativas a través de la figura de devolución parcial de aportes sociales, ¿qué es eso de aportes sociales señores Senadores? Los asociados van dejando una hora, iban dejando un ahorro que podría ser, perdóneme eximir una especie de cesantías de los trabajadores.

Esos aportes están reglados o por los estatutos o por las leyes, ustedes lo saben señores Superintendentes y esos aportes no se pueden retirar sino que a ellos a través de los fondos solidarios se les pueden hacer préstamos, pero los préstamos tienen que estar sustentados en los aportes y no pueden ser mayores que sus aportes, pues a un señor de estos Miller Avendaño, me certifican retiros hasta por 54 millones de pesos, 10 veces superiores a sus aportes, y son las personas que están manejando las cooperativas; ahora les cuento porque de otro lado sacan los dineros de las cooperativas, entre otras cosas Senador Soto tengo una certificación un poco compleja.

No voy a dar el nombre porque las autoridades tendrán que perjudicarla aquí la tengo, una acta en la cual este mismo señor Miller Avendaño reconoce que en el 2010 óigase esto al analizar el folio número 268 Ministro del libro de actas de la junta de vigilancia se encontró a que hace referencia en lo consignado en el Acta 045 del 2 octubre 2010 folio tal, que en su parte pertinente reza.

Conductor del hermano de Miller, el Senador nos recibió la suma de 10 millones de pesos para el apoyo económico de la campaña y el no sacó la licencia y nos pidió conductor por ocho meses y nueve meses, un ex Senador de la República, de un muy importante partido, a lo cual el señor Miller manifestó que en el acta de visita interactiva de verificación la cual nos exige, y pone el presente el diario la explicación y en lo dicho allí en esta diligencia se ratifica.

Complementa manifestando que fueron 10 millones en calidad de donación por la colaboración en la cita con el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada para el trámite de la licencia de funcionamiento, yo por eso estoy seguro que nadie en este salón va a defender este tipo de actuaciones, ni este tipo de Directivos de cooperativas, ni este tipo de ex Senadores, él no es Senador actualmente y hago esa claridad para evitar que vaya a salpicar.

Y también hago otra claridad señor Superintendente, esto es en el 2010 cuando usted no estaba en la Superintendencia y aquí viene otro elemento que es interesante analizar Senador Andrade, y es lo que yo he llamado las mafias de los mandos medios de muchas entidades estatales, esas ansias de mandos medios que se toman las entidades y que termina negociando las decisiones técnicas y que terminan negociando los conceptos y que terminan recibiendo los recursos y esas mafias en un alto porcentaje son las que hacen quedar mal al Estado y al ejercicio de la política.

Esas mafias que deberíamos sacarlas en honor a la verdad señor Ministro de Trabajo este Gobierno no las ha enfrentado con decisión, ahí está gran parte de la corrupción, de nuestro país ¡ah¡ perdón este señor Conde hoy es el representante legal de una estas cooperativas, el mismo que entrega platica a Senadores para arreglar problemas de licencias.

Ya vamos para allá, señores, señor Superintendente, esto que está en un acta de la Superintendencia que habla de la pérdida de unos dineros y que habla de este tipo de actuaciones Senadores Londoño a todo ojo es un delito, no se necesita ser experto abogado para saber qué hay irregularidades al menos disciplinarias, yo creo que penales.

Yo creo que hay un abuso de confianza en la administración, hay muchos tipos que podríamos adecuar, oigan bien estos señores Superintendentes, si un jefe jurídico recibe esta acta en donde se demuestran en la Superintendencia de Vigilancia este tipo de actuaciones, ¿cuál es su deber inmediato? ¿Qué dice la ley? ¿Qué tiene que hacer un funcionario público cuando está en presencia de un delito?, su obligación es denunciarlo de inmediato, pues no lo denunció.

A pesar de que los asociados le decían por favor compulse copias a la Fiscalía, mire lo que está encontrando ahí, mire lo que va a encontrar después que voy a demostrar, se tuvo que pedir una cita con el nuevo Superintendente para ir y contar de esta y decirle delante de los funcionarios que no querían compulsar la copia que lo hiciera y aun así si a usted no se le informa la semana siguiente que todavía no compulsar las copias y yo no sé qué hizo allá entre la Superintendencia señor Superintendente no compulsan las copias.

Creo que como en el lenguaje coloquial le tocó ponerse bravo por no decir otra palabra para que un delito que se repite día a día en este tipo de entidades o por lo menos tienen conocimiento este tipo de entidades pusieran de presente a la Fiscalía lo que estaba pasando en esta cooperativa, hoy ya hay una investigación, ojalá anduviese mucho más ágil, porque las pruebas son tan claras, tan limpias, tan fácil es que no se necesita ser un gran investigador para saber lo que está pasando en estas cooperativas.

Se está respetando el principio de representación democrática, señor Ministro yo creo que no y voy a demostrarle algo, déjeme ver el acta en donde se abren las investigaciones contra unos afiliados, Ministro oiga esto, en una asamblea de la cooperativa un asociado levanta la mano en su derecho, ese es su derecho, y dice por favor, cuénteme qué está pasando con mi platica, porque la plata de la cooperativa es de los asociados no del Gerente.

Dígame ¿en dónde están los recursos?, ¿por qué se están pagando unas bonificaciones a unos abogados?, ¿por qué hay un señor con una bonificación de 290 millones de pesos?, ¿qué hizo ese señor?, y otro de 170 y otro de 150 ¿si no son vinculados a la cooperativa?, no será que esa es una manera extrema de la cooperativa porque la información que tengo verdad sabida, buena fe guardada, es que la Fiscalía ya ha hecho algunas indagaciones Senador Soto, Senadora Karime y los que reciben esas bonificaciones terminaron declarando que les parece muy extraño que aparezcan esas sumas cuando a ellos realmente les dieron 10 o 15 millones y aparecen bonificaciones de 270 millones.

Complicadito no, complicadito, a dónde va el resto de la plata, es eso una cooperativa, o qué es realmente lo que hay en el fondo, alguien pide la palabra y pide que le den una información y saben cuál es la respuesta inmediata del poder intimidatorio de las directivas de estas cooperativas, el Consejo de Administración mediante Resolución número 621 del 2010 de fecha 28 diciembre 2010, excluye de la cooperativa al asociado Linares Contreras José Sixto, y saben cuál es la motivación porque está supuestamente desprestigiando la cooperativa, y él lo único que está pidiendo es que le informen.

Que le cuenten que está pasando con la plata, Ministros y esto no es una persecución laboral ¿qué es esto? Si esto no es un contrato en realidad que evidencia que no existe tal cooperativa sino una empresa en donde unos se están lucrando y donde los demás tienen que trabajar, trabajar con subordinación, pero no les pagan las prestaciones sino que con la excusa de que son asociados le dan otro tipo de tratamiento, pero en el momento en que intentan pedir una información inmediatamente son excluidos.

La gente pone la queja en el Ministerio de Trabajo Ministro, no conoce como Ministro, y el Ministerio de Trabajo sancionará la cooperativa que es otro elemento que hemos estudiado Ministro, ¿por qué sancionar a la cooperativa y la cooperativa son todos? ¿Por qué no desarrollar bien las normas que se hacen a través de decreto? No necesitan ley de la República para que la Superintendencia Solidaria y la Superintendencia de Vigilancia puedan sancionar a los Directivos que hacen esto y no a las Cooperativas.

¿Sabe qué termina pasando Ministro?, los trabajadores reponen y es en un momento, cómo así que van a sancionar las cooperativas y es que nosotros somos los que estamos denunciando, esa apelación o reposición se pierde, y como se pierde, el mismo Ministerio se revoca la apelación, se revoca la sanción, se quedan sin sanción cuando están persiguiendo a los asociados, que en mi concepto en este caso no son asociados sino trabajadores porque tienen subordinación, porque les dan horario, porque no tienen derecho a preguntar en las asambleas, porque no tienen manejo de la administración, porque aunque formalmente serían asociados realmente lo que hay ahí es un contrato de trabajo.

Entre otras cosas algunos jueces valientes ya han tomado la decisión de aceptar estas demandas y reconocer que allí en el fondo lo que hay es un contrato laboral desafortunadamente no son todos, Ministro ¿cuándo comienza esta investigación? yo le pido a mi asistente una vez lea esto se lo lleve al señor Ministro, circular interna de una cooperativa de la Gerencia General de Cooseguridad CTA, Cooperativa de Trabajo Asociado.

La Gerencia General de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad del señor que está condenado es el que manda esta carta, se ve en la necesidad de convocar con carácter obligatorio a reunión urgente a todo el personal de asociados de la cooperativa de la sede Bogotá Distrito Capital para los días martes 17, no querían que estuvieran aquí en el debate a las ocho horas a fin de tratar asuntos neurálgicos que atañen directamente a la cooperativa y sus asociados.

Recuerden la asistencia es obligatoria, representante legal de Coopseguridad, pero mire lo más dedicado preparándose para este debate señor Ministro sacan una circular en proforma, parece diseñada por Legis, señores Olga Lucía Londoño, Superintendente de Economía Solidaria; Fernando Lozano Forero, Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada; Juan Carlos Pinzón, Ministro

de Defensa; Rafael Pardo Rueda, Ministro de Trabajo, o sea a todos los citados, el doctor Sanabria es invitado.

Yo (y un aviso en blanco) varón, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número (el aviso en blanco, o sea es una circular preparada por la administración), por medio de la presente me permito manifestarle que me encuentro vinculado a la Cooperativa Nacional de Reservistas Coopreservis hace (espacio en blanco para que se llene) el cual deseo manifestar lo siguiente: Respecto al daño que la señora Alexandra Prado (es una persona que ha asesorado a algunos de los trabajadores, alguna información le pedí no es la persona que está atrás del debate como se le ha querido saber sino son los mismos asociados) y demás asociados activos e inconformes de la cooperativa, que están creando por lo dispuesto, agradezco tener en cuenta lo anteriormente mencionado, ya que como somos más los asociados que día a día luchan por la cooperativa para que la cooperativa surja, por lo tanto nuestro deseo es que estas pocas personas que siempre se han caracterizado por hacer daño ya no pertenezcan a nuestra cooperativa.

Señores Senadores, los que tienen el valor de denunciar esto, se les hará un proceso interno con cartas proforma, entréguesela al Ministro por favor y recíbalo como una denuncia formal con mi firma. Es lo que se entrega y oigan esto señores Senadores, esta cooperativa de reservistas cuando se va a hacer este debate organizan una investigación disciplinaria y ¡oh¡ coincidencia Senador Avellaneda, a quienes les hacen la investigación disciplinaria para sacarlos de la cooperativa.

Precisamente a los señores Alfonso Alcántara Silva, Jorge Eliezer Poloche, Jacobo Cárdenas, Germán Ortiz, Alexánder García, Gustavo Orduz, Omar Alcántara, Edwin Miranda, José Villamizar y Luis Barahona. Que coincidencia son los que intentan organizar el sindicato para denunciar este tipo de irregularidades, ¿cuál es la respuesta de esa cooperativa? No es ver qué está pasando, responde, como responde el patrón cuando un trabajador le hace un reclamo, busca el mecanismo de sacarlos, ¿es esto una cooperativa por Dios?, o es una fachada de cooperativas para que unos pocos se enriquezcan con el trabajo de los demás, y les quiten sus derechos y desvirtúen el cooperativismo, señores estas cooperativas tienen una serie de indagaciones en el Ministerio de Trabajo, ocho investigaciones Coopservis, dos han sido archivadas y tres investigaciones Coopseguridad.

No han avanzado, ojalá hubiese un equipo especial para que nos cuenten si todo esto que estoy diciendo es verdad o no es verdad, el 3 diciembre 2010 ya conté la sanción que luego se revocó, dice la legislación que regula las cooperativas que a ninguna cooperativa le será permitido conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores o preferencias o una porción cualquiera de los aportes sociales.

Pero hay unos documentos que me han allegado y que los tiene la justicia, que los tiene el Consejo Superior del 30 agosto 2010, un perito del Consejo Superior de la Judicatura, entrega un informe a la Juez 17 Laboral en el que los valores de compensación de una de estas cooperativas dice que hay un faltante del 26% no aparece la plata que debería repartirse entre los asociados, el 26% y no lo estoy diciendo yo, no lo está diciendo una sociedad o no lo está diciendo un denunciante lo está diciendo un perito del Consejo Superior de la Judicatura en una investigación que se ha pedido contra los jueces porque no actúan.

Sabe a cuánto asciende ese valor faltante a 76.000 millones de pesos en una sola cooperativa, Senador Gerléin, usted vio como respondió la justicia con Interbolsa y con el Fondo Premium, aquí hay justicia de primera y de segunda si la plática se le pierde a un Policía retirado que se defienda el tres y se le pierde al jet set colombiano; ahí sí creemos una súper Comisión, un súper debate una súper Comisión es y súper respuestas, como me molesta esa justicia clasista, como me molesta.

Si son miles de policías retirados en este caso, pueden estar involucrados el patrimonio de 3.000 porque 76.000 millones del patrimonio estos 3.000 policías no ameritan una acción rápida de la justicia y por qué el patrimonio del jet set colombiano sí amerita una acción inmediata de la justicia.

Valdría la pena señor Presidente del Consejo Superior que retomen esas investigaciones y le pregunten al Fiscal que está llevando el caso, qué ha pasado, por qué no ocurre nada, por qué no hay actuaciones, el 29 octubre 2007 un perito del Consejo Superior de la Judicatura entrega informe a otro juez e indica que una de estas cooperativas no está dando la estimación adecuada; los recursos que corresponderían a los fondos de educación solidario no solo se pierden los aportes, sino que estos fondos están teniendo otro tipo de destinación que es otra manera de sacar la plata de las cooperativas.

El 18 diciembre 2008 una auditoría privada sobre la documentación que tiene la Fiscalía, es un almacén de evidencias, indican que el Consejo de Administración autoriza gastos superiores a los legales y además encontró en un solo año; óigase bien esto en un solo año pagos hechos a terceros ajenos a la cooperativa sin soporte legal ¿quién vigila eso? En cuantías que superan los 1.500 millones de pesos, aquí hay un pago a una señora María Elvira Rodríguez de Carvajal de 115 millones de pesos, pagos por 90 y 100 millones hechos a unos supervisores de vigilancia que en promedio se ganan 1 millón de pesos mensuales y cuando va la Fiscalía a indagar ellos dicen no, pero a mí no me han entregado toda esa plata, pero evidentemente está la firma de ellos y el recibido y el resto, ¿quien se está quedando con esa plata?

No le parece Ministro que es de elemental lógica, a ver doctor Plaza ya lo tenemos más ratico, no le parece que es de elemental lógica que los aso-

ciados tengan el derecho a saber qué está pasando con su plata, porque es su plata, son sus ingresos, y los que preguntan los sacan y los hermanos, y les hacen disciplinarios, y les dicen que quieren acabar la cooperativa, mentiras que ellos lo que quieren es que la cooperativa se fortalezca; sea bien manejada y esa plata que se está perdiendo se distribuya entre todos los asociados no entre tres dueños eso es lo que ellos quieren.

Yo podría seguir leyendo nombres, quién es un señor Guillermo Sebastián Rincón Uribe que recibe 227 millones de pesos de bonificación todo esto voy a volvérselo a entregar a la Fiscalía; ahí hay un señor Flores recibiendo también plata mi querido amigo Manuel Enríquez, aquí tengo las aplicaciones, valdría la pena que le pegáramos una revisada, la misma Procuraduría en reciente actuación le dice a la Fiscalía, por Dios allí hay unas denuncias muy claras es evidente que se puede estar ante la presencia de un delito por qué no hacen nada, el Fiscal, el caso obviamente.

¿Por qué no investiga las denuncias de estos señores, son denuncias de ciudadanos ¿de tercera o qué? Investigue, investigue y defina las actuaciones, iba a hablar de un cambio de fallo, pero me parece que es…, se lo entregaré a usted personalmente señor Presidente del Consejo Superior un caso en donde los jueces dicen que hay un contrato laboral, sube a unos tribunales de descongestión, mire el peligro de esos Tribunales de Descongestión Senador Avellaneda y los Tribunales de Descongestión ratifican que se está frente a un contrato laboral.

Sale en la página web, sale el fallo, hay un solo salvamento de voto doctor Sanabria, pero milagrosamente a los 6 días de estar colgado el fallo lo bajan diciendo que hay un error, devuelven el fallo a quien salvó el voto y a los pocos días sale el fallo en contra de los trabajadores, ¿como sospechoso no?, como complicadito, valdría la pena pegarle una revisada a esos Magistrados de Descongestión.

Es el problema estructural y con esto termino, señores Senadores el problema estructural es que por una zona gris la Superintendencia Solidaria dice que esto lo debe investigar la Superintendencia de Vigilancia y la Superintendencia de Vigilancia dice que no tiene cómo sancionar a estos Directivos, la Superintendencia Solidaria tiene entre sus funciones la función de inhabilitar a una persona que haya tenido malos manejos humanos, antecedentes y que sea directivo de una cooperativa.

Por un decreto, resolución posterior, se dice que cada Superintendencia va a hacerse cargo de su especialidad, pero cada vez que le preguntábamos a la súper de vigilancia nos decía mire yo solo puedo investigar y solo puedo hacerle seguimiento a los recursos de administración o al 87.5% y entonces nos vamos al caso que si un asociado; cualquier asociado tiene un antecedente de una falla disciplinaria en su proceso de vigilancia, en un edificio a ese noruego el ganar trabajo y los sacan de la cooperativa.

Pero al Gerente lo mantienen estando condenado penalmente por delitos contra la libertad del trabajo, ¿qué tienen que hacer? y que espero que hoy nos digan ¿qué van a hacer? señor Ministro y señores Superintendentes; al menos hagan una reunión y digan quién va a responder por esas investigaciones, mire una respuesta de la Supervigilancia del 22 julio de este año, la Supervigilancia denunció que esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no es competente para dar el trámite legal correspondiente frente a los conflictos derivados de los asuntos internos relacionados con el manejo de recursos económicos en la cooperativa, asuntos disciplinarios internos y temas presuntamente de índole penal.

Es lo que piensa la Superintendencia y cuando le preguntamos a la Supersolidaria qué nos dice: las cooperativas de vigilancia se encuentran bajo supervisión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el fallo del 17 julio 2001, es un fallo de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado perdón, sabe qué pasa señores que la Supersolidaria, le dice Supervigilancia investigue y la Súper de vigilancia dice no tengo esas facultades en esos casos específicos, Ministro nadie está investigando y siguen ocurriendo estos casos.

¿Cómo se resuelve? Con un Decreto en donde aclare las funciones de la Supervigilancia y no con un Decreto señores Senadores, mañana se lo diré al Ministro de Defensa, empoderar a la Supervigilancia para que aquellos funcionarios que se han prestado para estas bellaquerías no sigan trabajando ahí.

No se justifica señores, no se justifica que un director jurídico de una Superintendencia esté en presencia de evidentes delitos y no sea capaz de poner eso en conocimiento de la Fiscalía, ocho meses a pesar de la acción permanente de los trabajadores, claro, trabajadores humildes que no tienen el peso de otros señores, que si fuese otra investigación y no fueran trabajadores humildes ahí sí les harían caso.

Ministro, yo quisiera terminar este debate con unas preguntas a la Supersolidaria: ¿Qué vamos a hacer para que personas condenadas penalmente no sigan manejando estas cooperativas?

A la Superintendencia de Vigilancia: ¿Qué le van a hacer ustedes?, les ruego de verdad no se escriban cartas, yo sé que la comunicación epistolar es una comunicación romántica, hermosa y que se ha perdido, no se sigan escribiendo carticas, hablasen, reúnanse y digan mire lo que está pasando, ¿qué necesitamos un decreto, pues hablemos con los Ministros para que no saquen el decreto? ¿Qué necesitamos? Una ley, pues hablemos con el Congreso y saquemos la ley.

Pero mientras se sigan enviando cartas la plata y los aportes se pierden y se impide el derecho constitucional a organizar sindicatos en unas cooperativas que no son cooperativas como lo he de-

mostrado sino que son fachadas de cooperativas donde unos dueños se están quedando con los aportes de los asociados.

Eso es lo que nosotros pedimos, Ministro esto se repite en otras cooperativas, que tal que espulgáramos un poco las de salud, que tal que espulgáramos un poco algunas de las OPS de educación y que nos damos cuenta, pues unos dueños, que están acabando una filosofía Senador Corzo, no solo una filosofía sino un modelo económico que ojalá en Colombia existiese más, ojalá en este país estuviéramos llenos de cooperativas en todo lado, pero para qué estamos llenos de cooperativas, tenemos que acabar la barra, volvería de que una persona que quiere tener una empresa se invente una cooperativa, contrate un agente y dice que es una cooperativa cuando no es cooperativa.

Y aquellas cooperativas que se crearon bien creadas, que han sido tomadas por una o dos o tres personas, tienen que volver a manos de los cooperados de los trabajadores asociados para que ellos les den un buen manejo señor Presidente le pido al Presidente del Consejo Superior que le pegue una revisada a estos procesos que he enunciado, ojalá pudiera crearse una Comisión Especial del Consejo Superior para hacerle seguimiento en la Rama Disciplinaria a estas denuncias y a usted Ministro en quien confiamos en quién sabemos que no va a tolerar que esto siga así una Comisión del más alto nivel para definir de una buena vez cuáles son las cooperativas, cooperativas y fortalecerlas y cuáles están escondiendo bajo el manto de cooperativas no para acabarla sino para devolvérselas a manos de los cooperados de los trabajadores asociados.

Y a ustedes señores Superintendentes estas denuncias muy delicadas pido que ustedes las evalúen y en un relativo corto plazo nos digan si pueden personas condenadas y personas con este tipo de investigaciones seguir manejando las cooperativas de vigilancia de nuestro país. Mil gracias Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra, al doctor Rafael Pardo Rueda, Ministro de Trabajo:

Muchas gracias señor Presidente, señores honorables Senadores de la Comisión Primera Senador Velasco citante, en este debate quiero empezar diciendo que el tema del trabajo asociado y de las Cooperativas de Trabajo Asociado es uno de esos temas que ha tenido una importante transformación entre la política de la administración anterior y la política de la actual administración.

En el Ministerio de Trabajo reposa, pedía ahora un volumen que me gustaría mostrarles, tengo aquí la carátula se llama cooperativas y pre Cooperativas de Trabajo Asociado, este es un libro impreso por el Ministerio de Protección Social, iba en su tercera edición ¿qué es lo que contiene este libro? es un manual para formar cooperativas y pre Cooperativas de Trabajo Asociado.

Digamos uno no puede hacer una satanización de este tema, pero lo real es que la política era promover Cooperativas de Trabajo Asociado cosa que también merece pues una mención positiva, lo que no dice es que las Cooperativas de Trabajo Asociado eran la manera de rebajar los costos laborales particularmente en las entidades del Estado y en el sector salud.

Entonces lo que finalmente acabó ocurriendo es que toda la reestructuración de los hospitales públicos y de muchas empresas del Estado y esto aplica por supuesto al sector privado se hizo bajo el mecanismo de decirle a los trabajadores vengan nosotros vamos a liquidarlos a ustedes, pero formen una cooperativa y les contratamos ese servicio por la vía de contratación de servicios.

Esto llevó a que existiera a principios del año 2011 más de 4.500 Cooperativas de Trabajo Asociado, esta es una figura permitida y validada por la Constitución el trabajo asociado es una de las tres formas de trabajo que la Constitución establece, el trabajo subordinado es uno el trabajo independiente es otro y el trabajo asociado, pero lo que ocurrió fue que se hizo un mal uso yo diría que muy extendido de la figura de Cooperativas de Trabajo Asociado.

Tanto que la política empezó a cambiar porque evidentemente se trataba de no de falsas cooperativas Senador de verdaderas cooperativas pero que abusan de esa condición para generar condiciones que no respetan los derechos laborales y no respetan los derechos de asociación de los trabajadores, o sea son ficciones que se crean entre el verdadero empleador y el trabajador para evitar tener una relación laboral que es lo que corresponde, eso es lo que persigue y digo persigue en el mejor sentido de la palabra Senadores el Ministerio de Trabajo con las normas que se han expedido el Decreto número 20 25 la Ley 1429 del primer empleo que ustedes aprobaron establece que las cooperativas o cualquier otra forma de contratación deben respetar los derechos de asociación y no pueden hacer intermediación laboral.

Para hablarles con toda claridad intermediación laboral es hacer una ficción de que hay otro empleador cuando el empleador es el principal contratante, de esas 4.500 Cooperativas de Trabajo Asociado y existen menos de 2.200, ¿por qué? Porque muchas pues vieron que eso era una ficción que tenían riesgos y que pues hay una política en la cual una forma de contratación que vulnere los derechos constitucionales de los trabajadores pues tienen las correspondientes sanciones.

El Ministerio de Trabajo el año pasado impuso multas por más de 41.000 millones de pesos por intermediación laboral tanto a empresas como a cooperativas contratadas por empresas, el Senador Velasco dice porque sancionan las cooperativas, porque así nos indica la norma Senador, o sea no nos puede pedir que no se impongan sanciones cuando la norma dice que se deben imponer sanciones.

Ahora este es el Congreso, acá se hacen las leyes, hacen las normas si les parece que es despro-

porcionado sancionar a una cooperativa económicamente pues entonces indiquen en la norma que eso no se debe hacer sino que debe tomar tal o cual camino y por supuesto la Rama Ejecutiva que es a la cual yo pertenezco, pues ejecuta lo que dice el Congreso en términos de leyes.

Entonces entiendo su preocupación Senador, pero nosotros estamos cumpliendo las normas, si se quieren cambiar las normas pues me parece que hay que mirar también la racional en la lógica, pero esto ha llevado a que ha que se ha vuelto mucho más serio del tema de las Cooperativas de Trabajo Asociado, no puedo decir que el sistema sea absolutamente perfecto porque es un sistema bastante complejo sobre todo cuando venimos Senadores de una política social que promovía las cooperativas.

O sea tercera edición del manual, yo no estoy cuestionando la política anterior lo que digo es que había una política y cambió la política y eso hay que tenerlo en cuenta, en ese proceso de cambio de la política que no hubo transición muchas cooperativas quedaron atrapadas en forma y muchas empresas en forma en lo que entendían que era un procedimiento legal y autorizado y dejó de serlo y empezó a ser sancionado por el Ministerio de Trabajo.

Entonces ahí es una primera explicación, las cooperativas de vigilancia tienen una regulación especial en la cual como dice el Senador corresponde a la Superintendencia de Vigilancia a la Superintendencia de Economía Solidaria y en los temas laborales al Ministerio de Trabajo, nosotros hemos hecho un acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia en ese sentido tengo aquí la información más de 360 investigaciones por denuncias que se han hecho por violaciones a derechos laborales en cooperativas de vigilancia y por supuesto pues está a disposición ya el Senador leyó parte de la información que se le envió y toda la que quieran se le enviamos de cómo van las investigaciones y como van estos procedimientos.

Yo creo que la línea más difícil es ¿cómo decir que el trabajo asociado se respeta, pero que no viole los derechos de los trabajadores y los derechos constitucionales y legales? Ahora tenemos una circunstancia nueva que les cuento aquí en esta Comisión Primera, como ahí una actividad digamos permanente de las direcciones de trabajos de las inspecciones de trabajo en relación a Cooperativas de Trabajo Asociado, en el sector salud se ha abierto una modalidad que estamos también investigando muy a fondo que es un mecanismo el Senador Avellaneda me mira con cara de que ya sabe cuál es que se llama contrato sindical.

Que también es una figura legal, es una figura autorizada por el Código Sustantivo de Trabajo, más aún el contrato sindical fue una de las figuras laborales Senador Gerléin fundadoras del Código Sustantivo del Trabajo, porque las primeras grandes vueltas que hubo en este país que llevó a la creación de un Código de Trabajo fue la huelga de braceros del río Magdalena, huelga frente a las empresas transportadoras del río Magdalena en los años 30.

La respuesta fue establecer con los braceros del río Magdalena un contrato colectivo de trabajo y de ahí surge la central sindical más antigua de Colombia existente que es la CTC por lo tanto el contrato sindical no puede ser tampoco satanizado, lo que sí hay que determinar es que no se vuelva una ficción de intermediación laboral lo mismo que se abusó con Cooperativas de Trabajo Asociado.

Entonces esos son los temas que busca de inspeccionar el Ministerio de Trabajo y por supuesto regular y regular de manera que cada organismo público tiene sus funciones, la Superintendencia de Economía Solidaria depende del Ministerio de Hacienda no del de trabajo, a mí sí me gustaría que dependiera el Ministerio de Trabajo de donde pende la Unidad de Economía Solidaria y la definición de políticas en relación a cooperativas.

Pero allí ahí digamos; un asunto que puede enmendarse de una manera institucional que sea razonable, la Superintendencia de Vigilancia que yo tuve ocasión de crearla cuando era Ministro de Defensa es precisamente para vigilar cómo es la función de la Superintendencia es una actividad pública que es delegada en su prestación a organizaciones privadas y eso es el sentido de la Superintendencia de Vigilancia Privada es vigilar la vigilancia que es una concesión que hace el estado a organizaciones privadas con ánimo de lucro o sin ánimo de lucro cooperativas y tiene que supervigilar esta función.

Esta Superintendencia ha sido muy importante para regular todo, digamos el sector de vigilancia privada por supuesto pues hay que examinar y eso siempre estamos en las entidades públicas examinando si se necesitan más funciones que se están cumpliendo adecuadamente o sea en función del objetivo central de este proceso, pero lo que quiero decirles a ustedes es que con la Superintendencia de Vigilancia tenemos unos acuerdos y unos convenios para que cada uno en sus funciones pueda actuar precisamente en este propósito.

No solamente con las cooperativas sino con todas las empresas de vigilancia sobre las cuales pues como corresponde el Ministerio cuando hay denuncias hay que investigarlas, si ¿se pueden sindicalizar o no los miembros de cooperativas? Por definición los cooperados pues no son trabajadores, son socios de la cooperativa en ese sentido pues es una definición digamos distinta a la de un trabajador dependiente; pero hay cooperativas que tienen trabajadores o sea no solo es una cooperativa y no tiene trabajadores por contrato de trabajo que por supuesto tienen el derecho así sean trabajadores de la cooperativa como de cualquier empresa a asociarse, a negociación colectiva como cualquier trabajador.

Entonces este mecanismo de Cooperativas de Trabajo Asociado que está repito, en la Constitución como una de las tres formas de trabajo que

está amparada por la ley, pero que se ha abusado tremendamente esta figura pues es uno de los temas centrales de actuación del Ministerio de Trabajo, para digamos; combatir las violaciones a la ley laboral y a la violación de derechos de los trabajadores, sanciones sí ponemos Senador, le he dado la cifra a cooperativas y empresas, hace un mes se impuso un conjunto de sanciones por más de 11.000 millones de pesos a la sociedad portuaria de Buenaventura y a cinco Cooperativas de Trabajo Asociado que contrataban y se les sancionó por intermediación laboral.

Me dice a usted no sancionan las cooperativas, examinemos al tema a ver qué es lo razonable, pero el hecho es que la ley nos indica que hay que sancionar al que hace intermediación laboral tanto al contratante, el contratista en una intermediación laboral, los demás temas Senador pues los tiene en su carpeta, creo que las denuncias que han hecho su muy relevante, sí me parece que lo que tiene que ver con el Ministerio de Trabajo por supuesto hemos tomado nota y estaremos atentos a este asunto y en tema de coordinación le digo que en el tema de cooperativas de vigilancia con la Superintendencia el Ministerio tiene un nivel de coordinación que por supuesto puede mejorar, pero que hay un buen nivel de coordinación en este aspecto.

Yo le daría o le pediría que pudiéramos oír al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura y pues de verdad muchas gracias, yo creo que es el tema central y yo saludo estos debates que nos ayudan a mostrar lo que se está haciendo y los problemas que ahí también que es fundamental para la administración pública.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela, el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Muy a la respuesta del Ministro solo llévese esto Ministro; primero está cooperativa y tiene un sindicato reconocido por ustedes en la que hacen parte los asociados, no los trabajadores.

Déjeme terminar para hacerle una pregunta, la pregunta es Ministro, mire más que un caso de tercerización yo estoy denunciando un caso aberrante de persecución laboral, de persecución sindical, tan es aberrante el caso que quién gerencia esta cooperativa, está condenado por delitos contra la libertad al trabajo y obviamente ha faltado a una acción en ese tema, entonces para que lo tengan en la cabeza Ministro.

Recobra el uso de la palabra el doctor Rafael Pardo Rueda, Ministro de Trabajo:

Por supuesto, se pueden sindicalizar a los trabajadores de las cooperativas, como hay varias categorías de sindicatos, hay sindicatos de empresa digamos de base, sindicatos de oficio, sindicatos de industria, puede haber afiliación sindical que miembros de cooperativas a sindicatos de gremio o de industria, pero evidentemente la negociación colectiva que es la esencia del proceso sindical se da es en relación a la empresa y en relación a los trabajadores de la empresa.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien Ministro, antes de seguir con el debate señor Secretario, hay dos proposiciones sobre la que mesa que le vamos a dar aprobación para seguir con los intervinientes en el debate.

Por Secretaría se da lectura a las siguientes proposiciones.



PROPOSICION No 14

Se solicita a la Comisión Primera del Senado de la Republica, convocar a dos foros, uno en la ciudad de Bogotá y otro en la ciudad de Medellín, con el fin de socializar el Proyecto de Ley No. 82 de 2013 "Por la cual se concede rebaja de pena por única vez"

Invítese a dichos foros al Señor Ministro de Justicia, Doctor Alfonso Gómez Méndez, al Fiscal General de la Nación, Doctor Eduardo Montealegre, a la Señora Contralora General de la Republica Doctora Sandra Morelli Rico, al Señor Procurador General de la Nación Alejandro Ordoñez, al Director del Instituto Penitenciario-INPREC Mayo General Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia, al defensor del Pueblo Doctor Jorge Armando Otálora Gómez, a la Iglesia Católica en cabeza de Monseñor Rubén Salazar, a la Comunidad Universitaria, a la sociedad civil y a la Corporación Construyendo Nuevos y Mejores Caminos (CNMC) a su director el Señor Carlos Contreras.

Sin otro particular

JUAN MANUEL CORZO ROMAN
Senador de la Republica

Proposicion No 15 2013

Solicítese de manera escrita, concepto sobre el proyecto de ley N° 249 de 2013 Senado 039 de 2012 Cámara "Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado y se dictan otras disposiciones" a

- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Justicia
- Fiscalía General de la Nación
- Consejo Superior de política criminal y penitenciaria

Lo anterior con el fin de que manifiesten sus observaciones sobre el proyecto anteriormente citado.

Cordialmente,

Senador de la República

GALAN

24 Sep 2013
11:45

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y cerrada esta, son sometidas a votación siendo aprobadas por unanimidad.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra, al doctor Pedro Alonso Sanabria Buitrago Presidente del Consejo Superior de la Judicatura:

Señor Presidente y honorables Senadores de la Comisión Primera, señor Senador Velasco citante, a este debate, para el Consejo Superior de la Judicatura es muy importante venir acá a esta Comisión Primera a responder el cuestionario que se ha hecho llegar, tendrá que alguna de las preguntas pues no puedo ser muy dirigidas porque soy Presidente del Consejo Superior, pero además hago parte de la Sala Disciplinaria en tal evento debería de dictarme impedido. Pero tratare de ser muy claro con las preguntas que se han formulado.

La primera dice, ¿qué formación tienen los jueces y funcionarios de la Rama Judicial en materia de cooperativas de vigilancia?, sobre el particular además de la formación que reciben en la universidad en materia de derecho colectivo, derecho constitucional, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla ha desarrollado unos módulos sobre práctica judicial en derecho colectivo, esto permite a los Jueces y Magistrados del país profundizar y adentrarse en los avances que en esta materia se ha tenido tanto en el concierto nacional como internacional.

Todos sabemos que hay temas como bloque de constitucionalidad, que obligan y bloque legislativo que obligan según el artículo 23, el artículo 53 de la Constitución que regula las relaciones laborales y el artículo 93 que habla sobre bloque de constitucionalidad, obligan a todos a estar al tanto del desarrollo que tiene que ver sobre tanto derecho, fundamentalmente sobre derechos colectivos y derechos laborales.

De tal manera que la formación que hoy reciben los jueces en el país es muy buena, ya sea a través de la Escuela Judicial o a través de los cursos de especialización que todos los jueces en Colombia están practicando en la materia, hoy son personas que tienen la idoneidad para conocimiento de estas materias.

El segundo punto tiene que ver, ¿conocen los Jueces y Magistrados el funcionamiento económico de las cooperativas de vigilancia para poder determinar si se encuentran frente a una cooperativa de papel y si verdaderamente las compensaciones y beneficios especiales de esas entidades se aplican a los trabajadores como lo indican sus estatutos y regímenes de trabajo asociado?

Sobre el particular, la formación que reciben los jueces es más que todo en el plano jurídico, de manera integral, como dije en desarrollo del punto anterior, pero sobre la organización y el funcionamiento de las cooperativas y pre Cooperativas de Trabajo Asociado; como sabemos se encuentran reguladas en los Decretos números 4588 de 2006 y 2417 de 2007, cuyo reconocimiento corresponde a la Superintendencia de Economía Solidaria en los términos del artículo 15 de la Ley 79 de 1998.

Cuando hay un litigio, cuando ahí se traba la Litis, cuando hay unas pretensiones y unas secciones ya el juez entra a conocer de acuerdo a esas pretensiones para el foro correspondiente, entra a estudiar ya la parte sobre los beneficios económicos a los que son asociados en estas cooperativas y obviamente muchas veces de ellos se valen de peritos expertos e idóneos en el tema, porque como sabemos muchos jueces no tienen conocimiento económico en muchas áreas del saber y cuando esto sucede acuden al perito experto en la materia para que puedan resolver la Litis que se le ha propuesto.

El tercer punto que se pregunta es, ¿sí se ha revisado la permanencia en la dirección de organismos asociados desde su fundación y por demás de 30 años, como un incumplimiento en la participación democrática de los trabajadores en las cooperativas?; de igual manera cuando se traba un Litis que busca demandar pretensiones respecto a la participación democrática de los asociados en las directivas, allí se examinará de acuerdo a los estatutos si se vulneran o no se vulneran obviamente estos estatutos.

Y si se vulnera ese principio del que usted hablaba Senador sobre la participación democrática en estas asociaciones y cada caso se resolverá de acuerdo al proceso que se ha planteado, pero en términos generales la vigilancia de más de 60 empresas y 50 cooperativas de vigilancia está en cada Superintendencia.

El cuarto punto habla sobre, ¿si los jueces están capacitados para verificar las prácticas de acoso y persecución laboral al interior de las cooperativas?, que estudien a través de resoluciones a sus trabajadores por hechos tales como que los trabajadores expresen públicamente su interés en ser candidatos a la gerencia o su interés por fiscalizar la contabilidad, o por denunciar conductas desplegadas o las directivas que atenten contra el patrimonio de los demás trabajadores.

En materia de acoso laboral, a propósito de la expedición de la Ley 1010 de 2006, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, diseñó desde el año 2009 un módulo de aprendizaje auto dirigido a orientar y sensibilizar a los servidores judiciales, dando a conocer las nociones sobre acoso laboral y otras formas de hostigamiento, así como la normatividad legal reglamentaria sobre la materia en el orden interno e internacional.

De igual manera entre los objetivos específicos, se desarrolló la capacitación a los servidores judiciales en el conocimiento de los procedimientos y competencias para la adopción de medidas preventivas, conciliatorias y colectivas del acoso laboral que permiten condiciones de cooperación mutua, ayuda y respeto por la dignidad humana en las relaciones laborales. Lo anterior obviamente ha buscado que se radique esa práctica en Colombia, que es el acoso laboral.

Sobre el particular, quiero hacer alusión a la Sentencia de la Corte Constitucional la C-211 del 2000, que en materia de trabajo, de cooperativas de trabajo dijo lo siguiente, estas cooperativas son

distintas a las de las empresas comerciales y por lo tanto es válido que el legislador defina para ellas un régimen diferente especialmente en lo laboral.

El cual no puede desconocer que el trabajo que desempeñan los asociados a las Cooperativas de Trabajo Asociado gozan de las mismas protecciones constitucionales; pues lo que protege la carga no es el trabajo como concepto abstracto si no al trabajador y su dignidad, es por eso que obviamente se tienen que seguir los parámetros establecidos en la Constitución en esas materias de trabajo asociado.

El quinto punto tiene que ver con que, ¿sí tienen conocimiento del enfoque jurídico en materia de protección de derechos laborales y de asociados de los miembros de las cooperativas de vigilancia? como dije anteriormente, por el conocimiento que adquiere en la universidad, por las especializaciones que hoy es de público conocimiento en el país, despliegan todos los funcionarios de la Rama Judicial y por la acción de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, los jueces hoy están en capacidad jurídica para conocer de toda esta temática.

El sexto punto dice, ¿tiene conocimiento de denuncias por irregularidades en fallos proferidos por Magistrados en procesos que buscan el restablecimiento en derechos laborales y económicos de los vigilantes que se vincularon a Cooperativas de Trabajo Asociado? sobre el particular todos sabemos que la Sala Disciplinaria en la actualidad adelanta más de 1.800 investigaciones disciplinarias contra funcionarios judiciales por diferentes conductas.

Muchas de ellas tienen que ver por el inconformismo de las partes en la resolución de los conflictos y muchas de ellas obviamente tienen que ver con fallos que tiene que ver con pretensiones o secciones que se han trabado en materia de cooperativas de vigilancia, ¿la Rama Judicial es independiente en el ejercicio de su función constitucional y legal de administrar justicia?

Sobre el particular quiero manifestar que este es un pilar fundamental de la administración de justicia en Colombia, hoy se habla sobre la economía de independencia y ha sido mucho el debate que a lo largo y sobre todo en los últimos meses se ha dado sobre autonomía de independencia y hay una norma muy clara que dice que ningún superior jerárquico en el orden administrativo o jurisdiccional podrá insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un funcionario judicial para imponerle las decisiones o criterios que va a adoptar en sus jurisprudencias.

Obviamente que cuando la Sala Disciplinaria ejerce la labor investigativa en materia disciplinaria tiene que esclarecer claramente entre la autonomía funcional del juez y la responsabilidad disciplinaria, ese es un tema que amerita un estudio muy juicioso de cada caso en particular afecto de, por un lado brindar la garantía de la autonomía en dependencia del juez y por otro la garantía de los derechos de los asociados a través de la responsabilidad disciplinaria, pero esto se hace en desarrollo de la Ley 734 de 2002, que tiene es el marco normativo en los procesos de responsabilidad disciplinaria.

El séptimo punto, dice que, ¿sí se tiene conocimiento del uso continuo que se da a las figuras cooperativas para vulnerar derechos laborales bajo el argumento de que todas las entidades no aplican el Código Sustantivo del Trabajo? en eso sí quiero ser tajante, ya que es de conocimiento público y los jueces en sus providencias deban estar sometidos al imperio de la ley.

La jurisprudencia es un criterio auxiliar, pero cuando se trata de sentencias se, sentencias de inconstitucionalidad, no hay ese concepto de criterio auxiliar en la Administración de Justicia para la jurisprudencia, si no que tienen fuerza vinculante, tiene efecto vinculante y por tanto obliga a todos los funcionarios en el país, por tal razón voy a dar lectura en forma muy resumida a la Sentencia C-646 de 2011, con Ponencia del Magistrado Gabriel Eduardo Mendoza, que se pronunció acerca de las Cooperativas de Trabajo Asociado.

Señalando la compensación de los trabajadores asociados por las labores realizadas en la modalidad jurídica que le es propia, debe estar a tono con las provisiones del Código Sustantivo del Trabajo y más adelante dice lo siguiente, dice: igualmente se refirió a la tensión entre la autonomía de las Cooperativas de Trabajo Asociado y los derechos de los trabajadores.

Y señaló que la OIT en la recomendación 193 de 2002 se refirió "a la obligación de los estados de proveer todo tipo de cooperativas incluidas las de trabajo asociado, pero que se puntualiza sobre la necesidad de velar porque dichas cooperativas no se creen o se utilicen para evadir la legislación del trabajo o para encubrir relaciones de trabajo dependientes".

También se refirió a la reunión de expertos de Ginebra del año 1995, sobre Legislación Cooperativa, en la cual se llegó a la conclusión de que las normas de la OIT y la legislación sobre derechos humanos básicos, salud, seguridad social y seguridad en el lugar de trabajo entre otras materias, eran aplicables a los socios de las Cooperativas de Trabajo Asociado, así no estuviesen sujetos a las normas que de manera general regulan las relaciones entre empleador y empleado.

Así las cosas, esas cooperativas están llamadas a autogenerar trabajo, pero desde ningún punto de vista pueden apartarse de la legislación laboral.

Y el octavo punto, ¿se da aplicación al principio Constitucional de protección al trabajador que establece el principio a la realidad frente a las formalidades en la relación laboral al fallar procesos contra las Cooperativas de Trabajo Asociado, vigilancia especialmente verificando si sus pagos corresponden a lo que sus normas y la ley han determinado como fondos de compensaciones?

De igual sentido quiero ser categórico, que el artículo 228 que habla de la Función Pública de

administrar justicia, establece un principio que es consustancial, que no puede ni siquiera ser materia de interpretación sino que es de obligatorio cumplimiento, dice que en la administración de justicia prevalece lo sustancial sobre las formalidades; de tal manera que ese principio que es consustancial con la administración de justicia, también lo desarrolla el artículo 53 y que hace relación a la pregunta si prevalecen las realidades laborales sobre las formalidades.

En eso yo creo que todos los Jueces, todos los Magistrados en Colombia, saben que prevalece lo sustancial, debe prevalecer la realidad en las relaciones laborales frente a las realidades y eso es lo que debe buscar la administración de justicia, en este orden de ideas quiero terminar con un concepto, mejor quiero traer a colación un fallo de la Sala del Tribunal Superior de Medellín del 19 de septiembre de 2011.

Es muy reciente, en donde en un proceso de Wilson Aníbal Zapata contra la Cooperativa Coopevial Ltda., se revocó la sentencia en primera instancia de marzo 10 de 2011, en la cual se había absuelto a la mencionada cooperativa para en su lugar condenarla al pago de acreencias laborales, considerando la existencia de contrato de trabajo, al encontrar cumplido los tres elementos del mismo y desvirtuarse el ánimo asociativo.

Esto es apenas una muestra de la orientación que deben tener los jueces en Colombia, de tal manera que para terminar esta Sentencia C-4 del 2011 dice: la exigencia de que toda organización esté constituido bajo el orden jurídico colombiano, en este caso las que corresponden a las formas de Cooperativas de Trabajo Asociado, retribuyan a sus trabajadores por labores realizadas, atendiendo a la naturaleza jurídica de la respectiva institución en los términos del Código Sustantivo del Trabajo, que garantizan unas condiciones mínimas para los trabajadores.

No desconoce el derecho del trabajo y por el contrario debe tenerse como una armonización constitucional válida, los objetivos de promover por un lado el acceso de las personas al trabajo y asegurar por otro que este en todas sus modalidades se realice en condiciones de dignidad. De esta manera doy respuesta al cuestionario que ha sido enviado al Consejo Superior de la Judicatura, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra, al doctor Fernando Lozano Forero, Superintendente de Seguridad y Vigilancia:

Muchas gracias señor Presidente y Senador citante, doctor Luis Fernando Velasco y demás miembros de la Comisión. Antes de entrar a contestar el cuestionario del cual fue sujeta la Superintendencia, quiero ponerlo en contexto de algunas situaciones Senador, que es importante que usted las conozca, igual que los demás miembros de la Comisión.

Recién llegado yo a la Superintendencia realizamos una Comisión de empalme bastante extenuante durante muchos días y encontrarnos que verdaderamente la Superintendencia de Vigilancia tiene algunas falencias; que hay que entrarlas a revisar, por eso inmediatamente acudí al señor Ministro de la Defensa el doctor Juan Carlos Pinzón y al doctor Enrique Bedoya Viceministro, quienes me han brindado verdaderamente todo el apoyo para digamos, repensar la Superintendencia.

Paralelo a ello nosotros nos damos cuenta que el Consejo de Estado acaba de tumbar la 2852 que es parte de nuestro reglamento en algunas sectores de ese reglamento se contemplaba todo el régimen sancionatorio y paralelo a ello también encontramos que la Superintendencia de Vigilancia se rige por el Decreto 356 del año 94, que ya prácticamente va a cumplir 20 años en un sector que es sumamente grande, no solo a nivel de empresarios sino de trabajadores, estamos más o menos hablando de 222.000 trabajadores de la Vigilancia y la Seguridad Privada.

Y en lo que nos concierne al tema de las cooperativas estamos hablando de 50 cooperativas que contemplan 31.000 funcionarios, en la Comisión Segunda del Senado de la República, en este momento hay, existían dos proyectos, tengo entendido que se convirtió en uno, que los estaban liderando los Senadores Juan Lozano y el doctor Carlos Emilio Barriga, en el sentido de la necesidad que existe de reglamentar el segmento de la seguridad y la Vigilancia Privada.

El segmento de la Seguridad y la Vigilancia Privada hoy facturan más o menos 6 billones de pesos al año, la Superintendencia vigila 4.864 servicios, estamos por el orden del 1.1 del producto interno bruto, esto si nosotros lo miramos de esta manera, vemos que la Superintendencia que es una entidad que tiene 120 funcionarios obviamente no está cumpliendo a cabalidad con los requerimientos de un sector tan robusto y sobre todo proyectada a crecer de manera desmesurada en 2014 y 2015.

En donde también se nos van a incluir todo lo que son los medios tecnológicos que hacia allá va dirigido el crecimiento del sector. Para darle tranquilidad doctor Velasco, hemos trabajado muy de la mano en lo que va a hacer el nuevo marco jurídico en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, el Ministro de la Defensa ha estado muy pendiente, yo creo que apenas nos dé instrucciones él seguramente, en el semestre entrante, se comenzará a debatir este tema.

Y por qué lo traigo a colación, porque muy seguramente allí va a existir un capítulo específico del tema de las cooperativas, en donde vamos a tener cero tolerancia, donde la reglas del juego van a ser muy claras y donde se van a definir los parámetros de los próximos 15 o 20 años del tema de la seguridad y la vigilancia en el país.

Encontramos muchos procesos que verdaderamente no estaban fluyendo en la Superintendencia, procesos sancionatorios, 1.700 procesos sancionatorios que no estaban marchando, quejas 480 quejas, en la Superintendencia delegada para la ope-

ración, una solicitud enorme de licenciamiento o renovaciones de licenciamiento que también con el desborde de este sector tan grande y en crecimiento, no se ha podido atender de la manera más adecuada, hasta ahora que el señor Ministro de la Defensa ha estado muy al tanto de solucionar estos temas, brindándole más apoyo tecnológico y de personal a la Superintendencia.

Esto hace que nosotros seamos frágiles hasta para curar nuestra propia cartera, hay multas que nosotros no curamos por la debilidad que tenemos en cobro coactivo, o en la misma contribución que es de lo que subsiste la Superintendencia de Vigilancia. Todo este aspecto que brevemente le hablo a usted, es para recalcarle que la Superintendencia está muy por debajo, es una entidad muy pequeña con un presupuesto de 11.500 millones de pesos frente a otras superintendencias que manejan más de 100 y 200 mil millones de pesos para el control de sus sectores.

Lo que hace que nosotros tengamos que repesar la Superintendencia de una manera drástica, no solo en la parte de presupuesto si no en la parte misional como tal para poder tener un control más efectivo y eficaz sobre nuestro sector, eso en lo que tiene que ver a todas las situaciones que encontré en la Superintendencia.

Desafortunadamente usted hizo una exposición muy clara, para mí quería saber sobre el tema teórico de las cooperativas y el Ministro del sector el doctor Pardo también fue muy claro frente al tema sindical y frente al tema de la composición de las cooperativas, lo único que le puedo decir es que el artículo 23 del Decreto número 356 que permite a los trabajadores aportantes y gestores simultáneamente de forma remunerada prestar servicios, lo contempla también el artículo 38 de la Ley 79, el artículo 33 del Decreto número 4588 de 2006.

En donde se le dan esas atribuciones a la Superintendencia de Vigilancia para ejercer segmentadamente un control sobre las cooperativas, esta competencia fue confirmada con una célula legislativa por el Consejo de Estado en el pronunciamiento 740 de 2001. Quisiera brevemente resaltarle a usted los requisitos que la Superintendencia exige para la creación de una cooperativa dedicada única y exclusivamente al sector de la vigilancia.

Se contempla en la reglamentación 500 salarios mínimos legales que contempla 294.750 pesos, las cooperativas por todo este ordenamiento legal en donde se les permite tener algún tipo de beneficios por nuestro ordenamiento legal en lo que tiene que tiene ver con la vigilancia y seguridad privada nos encontramos que ellas tienen derecho a cobrar el 10% menos de la tarifa establecida por la Superintendencia.

Esto hace que en algún momento como señalaba el Ministro de Trabajo doctor Pardo, ahí ha habido un desborde de solicitud de cooperativas porque se estaba permitiendo por norma el cobro de una tarifa inferior al 10% sobre las empresas de vigilancia como tal, un ejemplo, una tarifa de empresa de vigilancia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Superintendente, es muy importante todo el informe, pero yo creo que el debate, yo quisiera que lo centráramos frente a tres temas, hay unas cosas que se han debido hacer y no se han hecho, por ejemplo una concreta, que va a hacer la Superintendencia frente a casos de personas condenadas por delitos contra la libertad de trabajo y que siguen gerenciando estas cooperativas, qué pueden hacer las superintendencias para indagar las denuncias que se han presentado en los aportes.

Estamos hablando del 87.5% de los ingresos de las cooperativas, o sea porque sino quedaríamos en una repetición de normas, obviamente Superintendente, yo entiendo que usted está tratando de ordenar esto, como lo dije no es un debate contra usted, todo lo contrario es que nos diga cómo fortalecer estas deficiencias y hay un tema que se lo voy a plantear al señor Ministro.

No se justifica que personas que se han hecho los de los ojos ciegos y se han hecho los de oídos sordos, frente a esto sigan con responsabilidades en el interior de la Superintendencia, o sea es como esos temas muy concretos, ¿qué piensan hacer las dos superintendencias para enfrentar estos fenómenos?

Recobra el uso de la palabra, el doctor Fernando Lozano Forero, Superintendente de Vigilancia y Seguridad:

Muy amable Presidente, frente al tema que usted señala frente a la persona condenada encontramos que se encuentra condenada por un delito menos y se le hizo su actualización de antecedentes señor Senador Velasco, yo no puedo tomar medidas sobre las personas que no tienen antecedentes en firme, este señor ya se le hizo la desanotación y por lo tanto frente a este tema la Superintendencia como tal no puede actuar.

Frente al otro tema que usted señalaba que le preocupa y la Superintendencia también le preocupa, el día 12 de abril se concursaron copias a la Fiscalía General de la Nación, frente al tema de la cooperativa en donde se presentan todas las irregularidades de giros no justificados frente a algunos asociados, hemos estado en comunicación muy permanente con el doctor Perdomo Vicefiscal General de la Nación, para pedirle agilidad sobre este proceso.

Pero para su tranquilidad, también le quiero manifestar lo siguiente señor Senador y demás miembros de la Comisión y Presidente, en el proceso renovación de estas cooperativas de su licencia vamos a ser exageradamente rigurosos frente a todas las anomalías que usted ha presentado acá; como todos ustedes saben este año arrancó el pro-

ceso de renovación de todas las empresas de vigilancia y seguridad privada, transportadoras de valores y demás.

Pero frente a ese tema de todas estas anomalías que hay, muy seguramente ellos van a tener que entrar a dar explicaciones claras y concretas, hay unos argumentos que verdaderamente yo no conocía y usted los acaba de esgrimir, pero seguramente ellos van a tener que sentarse en la Superintendencia a justificar todos esos giros que se hicieron a esas personas o que no los recibieron o que los hicieron de manera de cómplice para desangrar la cooperativa.

Frente a esos dos temas está andando el proceso penal, si usted me lo permite yo quiero ser concreto, entonces frente a ese tema, Coopreservis Expediente 5248 visita de inspección, hallazgos, no cumplir con el régimen económico dado legalmente aplicando, de la aplicación de los excedentes, no cumplir con las regulaciones de trabajo asociado, régimen de trabajo asociado, régimen de competencias y régimen de previsión y seguridad social, que es un tema complicado allí.

Aprobar el proyecto de reforma de los estatutos en la asamblea extraordinaria, tomar decisiones sin representación del 50% de los asociados que la conforman y no entregar la devolución de los aportes de los asociados retirados, utilizar los recursos de los asociados por parte de los órganos de la administración con una finalidad diferente a la del objeto de la cooperativa y por acto está el recurso de reposición, están reponiendo una sanción que se le impuso de 100 smlv, por las razones expuestas la parte motiva del acto administrativo.

Otro proceso que es el 6313, cobrar una tarifa inferior a la establecida, no contar con el permiso de algunas armas, no hacer entrega completa de las dotaciones, no tener autorización de inclusión de todos los socios, exceder la jornada laboral, no tener conocimiento del cliente al cual le están prestando servicio, averiguación preliminar, requerir la siguiente información: Circunstancias de tiempo móvil, lugar de una selección de facturas donde se les está imputando a ellos el cobro de la tarifa, pese que tienen el 10% de descuente frente a las empresas de seguridad y vigilancia, en algunos casos cobran tarifas inferiores a este 10%.

Hay quejas, también que se presentan contra Coopreservis, en las cuales en este momento se encuentran en investigación y son reiterativas, cobrar una tarifa inferior a la establecida, exceder la jornada laboral, no aportar parte de la documentación solicitada, en este momento el pliego se encuentra en apertura de investigación administrativa sancionatoria para formular los siguientes dos cargos.

Falta establecida en el numeral 30 del artículo 45 Resolución número 2946 y cobrar la tarifa inferior, inferior a la prevista por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y falta gravísima en la establecida en el numeral 13 en el artículo 44 en la Resolución número 2946, expediente, es decir hay más de dos investigaciones contra Coopreservis en este momento en donde ya se han puesto multas.

Y como usted bien lo sabe y en este momento yo tengo que reconocer que fue usted el que prendió las alarmas frente a este tema, yo tengo que ser honesto, se han tomado las medidas y se viene trabajando sobre estas dos investigaciones en este momento están en marcha y que muy seguramente muy pronto van a tener sus frutos de sanción y demás.

Lo mismo con Coopseguridad, Coopseguridad cobrar tarifas mínimas inferiores, cobrar, no aportar parte de la documentación solicitada por la Superintendencia de Vigilancia, no efectuar estudios de seguridad, exceder la jornada laboral, no dar respuesta a los requerimientos realizados por la Superintendencia, entonces Senador para su tranquilidad se están tomando las medidas del caso, el grupo que me está acompañando en control, lo cité a mi despacho y les dije que en este caso el cooperativismo era cero tolerancia, porque sí se está utilizando la cooperativa para hacer prácticas no sanas.

En este orden de ideas, como usted bien lo sabe, como su equipo de trabajo lo es consciente, hemos estado tomando las medidas y todo, todo acto ilegítimo que bordee el Código Penal, será inmediatamente trasladado a la Fiscalía General de la Nación, no sé si usted tenga otras observaciones frente al tema.

Sí les pido mucha colaboración el semestre entrante en donde el Ministro de Defensa va a estar muy seguramente al tanto del tema sobre el nuevo estatuto jurídico de la vigilancia y la seguridad privada, se hace necesario porque la Superintendencia hay que implementarle mayores herramientas para ser mucho más efectiva. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra, el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Una propuesta muy respetuosa, o sea más que contarnos qué deben hacer, como darnos ideas frente a estas denuncias, qué pueden hacer y qué piensan hacer.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra, a la doctora Olga Lucía Londoño Herrera, Superintendente de Economía Solidaria.

Gracias Presidente, ya digamos con relación a las preguntas de manera juntas para la Superintendencia de Economía Solidaria, creo que queda claro que la competencia para la supervisión vigilancia de organizaciones de vigilancia es de la Superintendencia, sin embargo es importante precisar que de acuerdo con el principio de colaboración.

Precisamente una reunión que tuvimos hoy en la Presidencia de la República, los Superintendentes firmamos un documento, un acuerdo, un compromiso en el cual vamos a colaborarnos a apoyarnos en todo el proceso de vigilancia para todas las

organizaciones solidarias, para el caso específico la Superintendencia de Economía Solidaria, nosotros como lo establece el parágrafo del artículo, del Decreto número 4588, el parágrafo dela artículo 36, las Cooperativas de Trabajo Asociado son responsabilidad de la Superintendencia de Vigilancia así como todas las otras especializadas, le corresponde la Superintendencia de la Economía Solidaria a todas las otras que no son especializadas.

Nosotros en el momento tenemos la responsabilidad de hacer supervisión y vigilancia a 6.300 entidades, organizaciones solidarias, entre las cuales tenemos 3.459 de trabajo asociado de las otras índoles que no son especializadas y 186 de ahorro y crédito, en cuanto a la pregunta puntual que usted hacía, de cómo se podía sancionar a los Directivos o removerlos.

El Estatuto Financiero nos permite para las de ahorro y crédito que son las 186 que vigila la Superintendencia de Economía Solidaria, remover de los cargos Directivos cuando no estén cumpliendo con lo que digamos, con lo que les demanda la ley y con todo lo que tiene que ver con los estatutos de esta organización solidaria y amparados en el Estatuto Financiero como la Superintendencia es la que da la autorización; podemos entonces hacer remoción, pero únicamente para las de ahorro y crédito.

Con relación al tema específico de la Superintendencia de Vigilancia, nosotros, el doctor Superintendente de Vigilancia, estuvo en la oficina hace unos 15 días y nuestro compromiso con él fue apoyarnos para que si en algún momento se requiere hacer alguna supervisión de manera conjunta, que permitan agilizar más este proceso, pues por parte de esta Superintendencia estamos con toda la disposición señor Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, en primer lugar quiero felicitar al Senador Velasco por este importante debate, este debate muestra como principios, virtudes, valores a veces se convierten en antivalores, en vicios de la sociedad y cómo es urgente colocar muchos referentes éticos de educación para que lo que es bueno para que una sociedad no se convierta en un factor perturbante y en un factor indignante hacia quienes ejerce con nobleza las actividades en la sociedad.

Lo digo porque el cooperativismo es una de las herramientas que en una sociedad capitalista permite la distribución de la riqueza, permite conformar capitales sociales, pero aquí todo lo que ha dicho el Senador Velasco en el día de hoy, es mostrar cómo utilizando el capitalismo no se hace para proteger el capital social si no para proteger e incrementar el capital individual de unos vividores.

Eso es lo que tenemos aquí, yo lamento mucho que eso esté ocurriendo porque repito, uno debería aplaudir el cooperativismo, debería fomentarlo, el Estado tiene que fomentar el cooperativismo, pero a veces y yo tengo que aquí ser un poco más fuerte desde el Estado se propician las violaciones a principios, se permite la violación a instituciones que son buenas para que sean esas instituciones maltratadas en sus valores.

Es lo que ha ocurrido con el cooperativismo, sobre todo en el gobierno anterior, que fue un gobierno que yo lo catalogué como el gobierno de la simulación, aquí siempre se simulaba que ese era un gobierno de la seguridad y cuál seguridad se planteaba si desde el mismo Estado se estaban violando las normas, la primera norma de seguridad es el cumplimiento de la ley y es el cumplimiento de la ley por parte de las autoridades, que le deben mayor apego a la ley.

Y eso pasa con Cooperativas de Trabajo Asociado, el Ministro decía cómo en el gobierno anterior se fomentó el cooperativismo, pero porque se estaba fomentando el cooperativismo, porque era la manera de que unos vivos se fortalecieran a costa del trabajo, del sacrificio de una masa trabajadora, aprovechando el cooperativismo, aprovechando las gabelas que da la ley para fomentar el cooperativismo como el tema impositiva, o como el tema de la reducción en tasas, o ganaban por aquí o ganaban con la explotación de un trabajo que simulaba ser asociado, pero que era un trabajo dependiente.

La simulación, ese es uno de los grandes temas de la sociedad contemporánea, simulamos ser lo que no somos, apariencia, aparentamos, nos ponemos máscaras Senador Velasco, eso es lo que ocurre aquí, a trabajos dependientes le colocan máscaras de trabajo asociado o a trabajo asociado, aprovechando el trabajo asociado, aprovechan a colocarle la otra máscara para mirar cómo se aprovechan.

Porque aquí uno tiene empresarios que aprovechan la figura de Cooperativas de Trabajo Asociado para ganar las ventajas de la Cooperativa de Trabajo Asociado, o tenemos verdaderas Cooperativas de Trabajo Asociado, que la utilizan cuatro vividores que son los que se toman la dirección de las cooperativas para enriquecerse ellos.

Yo creo que uno no, yo no voy a aportar mucho, no me voy a extender demasiado, yo hice un debate, el Primer Debate sobre Cooperativas de Trabajo Asociado, lo hice en el 2003, en la Comisión Séptima Constitucional del Senado, de ahí para acá he venido impulsando algunas normas para permitir la distorsión del cooperativismo en Colombia.

Pero Senador Velasco, yo lo escuché a usted con mucha atención y entonces a mí lo que ahora se me ocurre son varias cosas, una primera reflexión es que el Superintendente nos ha dicho, yo tengo 100 funcionarios para vigilar tantas entidades, para vigilar tanto trabajo que hay aquí, nos habló de una cifra de 222.000, y en solamente Cooperativas de Trabajo Asociado cincuenta mil. Con 100 funcionarios que se hace.

El achicamiento del Estado que es producto de una concepción neoliberal, hablo de que aquí

había una mano invisible y que como había una mano invisible que era en este caso el mercado laboral, esa mano invisible era la mano de Dios que lo reguilaba y lo ponía todo en orden y hacia justicia, entonces no necesitábamos Estado, o necesitábamos un Estado muy pequeño, muy chiquito, entonces se nos vendió la teoría del achicamiento del Estado.

En el Gobierno me dice el Senador Sudarsky, el Estado austero, el Estado parco, en el gobierno anterior se suprimieron unos ministerios, entre ellos el Ministerio de Trabajo, creo que con buen tino este gobierno restableció ese ministerio, pero es un ministerio que todavía le falta músculo, le falta músculo organizacional, le falta también músculo legal para poder actuar en defensa de los trabajadores.

Entonces ahí hay una primera reflexión Senador Velasco, usted que se va a quedar en este Congreso trabajando, yo no lo voy a poder acompañar más, yo le sugiero una primer cosa que tenemos que hacer y es mirar la reestructuración de una serie de ministerios, Ministerio de Trabajo exige que se reestructure, que se fortalezca, yo sé que lo vienen haciendo, pero no es en la proporción en que lo necesitamos.

Esa Superintendencia de Vigilancia hay que fortalecerla, la Superintendencia Solidaria hay que fortalecerla, aquí no podemos seguir con esa concepción neoliberal que indica que hay que achicar el Estado, no señor por el contrario hay que fortalecer el Estado, lo que se nos demuestra es que la gente no actúa como ángeles, que la gente actúa siempre con una perversidad de manera que si ve una persona noble dice ese es un bobo, y como ese es un bobo yo tengo el derecho y como dice la canción a vivir del bobo.

Así es, hay que acabarlo, el Estado tiene que ponerle mano fuerte; entonces lo primero es el tema de que hay que fortalecer las instituciones, hay que fortalecer el Estado, Senador Velasco yo creo que esa debe ser una conclusión y que le pide uno al Ministerio de Trabajo en materia de protección de derecho al trabajo si la oficina de Inspección Vigilancia y Control, de la Inspección de Vigilancia es una oficina que no tiene músculo, entonces hay que fortalecer eso.

Que salgan, que vayan, que miren, ahora yo decía cómo es que aquí en las barbas de todos los colombianos unos vivos dicen aquí montamos una Cooperativa de Trabajo Asociado, tienen un poco de trabajadores que en el papel son asociados, pero que en la realidad son dependientes, son subordinados y a través de papelitos hacen asambleas, fingen que hacen asambleas y la Superintendencia nunca actúa, nunca está mirando a ver si efectivamente se hizo la asamblea de socios.

Hay que legislar esas cooperativas, hay que meterse allá, están haciendo las asambleas, investiguen, indaguen, pero aquí no, oiga no, dicen aquí nosotros nos pasamos al Estado por la faja y aquí nadie se da cuenta, ese tema de las Cooperativas de Trabajo es un problema serio, pero absolutamente serio.

Segundo, Senador Velasco, este es un tema de mucha reflexión, usted coloco el tema de principio de primacía de la realidad, lo consigna el artículo 53 constitucional diciendo que cuando hay disconformidad entre la realidad y la forma debe primar la realidad, una discusión que como nos dijera aquí el doctor Londoño, muy aplicado en materia de filosofía, es una discusión muy vieja, pero que los griegos la resolvieron diciendo aquí lo más importante es lo sustantivo que lo formal.

Y ahí está el principio sobre ese tema, pero yo decía cómo aplicar el principio de primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones, cómo aplicarlo, si yo voy a una empresa y ese empresario me tiene una Cooperativa de Trabajo Asociado de papel, es obvio para mi Senador Velasco que la primacía de la realidad la tengo que aplicar en el sentido de que ahí debo interpretar que ahí hay una verdadera relación de trabajo dependiente.

Pero si yo llego a una Cooperativa de Trabajo Asociado, pero esa Cooperativa de Trabajo Asociado la están manejando tres o cuatro personas y no están distribuyendo la riqueza social que crean los trabajadores, no la están distribuyendo, yo no puedo decir que hay ahí una relación laboral, máxime si esa cooperativa con el trabajo dependiente de la realidad de los trabajadores fue que logró acumular riquezas como la que usted ha señalado aquí de setenta mil doscientos cincuenta mil millones de pesos.

Si nosotros decimos que hay ahí relación laboral, lo que estamos premiando es a esos cuatro o cinco sinvergüenzas de una cooperativa ficcionada como trabajo asociado, porque le estamos diciendo, usted se puede quedar con el capital social que han creado los trabajadores, ahí el principio de primacía de la realidad hay que aplicarlo por la otra vía, es que hay ahí una Cooperativa de Trabajo Asociado y que ese capital social es de todos los que han creado esa riqueza social.

Porque si no lo que hacemos es que un acto ilícito de unos vivos los estamos premiando, estamos permitiendo que hayan generado un grado capital, le estamos diciendo entonces usted baje, pague aquí en un pleito derivado del principio de primacía de la realidad como si este señor fuera un dependiente, no le damos la calidad de asociado y el delito se quedó con toda la riqueza social que habían construido los trabajadores asociados.

Fíjese como es de divergente y de diverso los efectos de la aplicación de la norma, de la aplicación de ese principio de primacía de la realidad y los digo Senador porque yo creo que hay que construir legislación, esto lo que a mí me está indicando y es que tenemos que construir una legislación para que en el fondo no estemos premiando a ese que se las da de vivo, a ese que

viola la ley, o por qué a ese que friccionó Cooperativas de Trabajo Asociado no lo expropiamos y por qué no le entregamos el producto de esa expropiación a quienes fueron los creadores de esa riqueza social, yo creo que aquí hay que ser audaces, audaces.

A más de que hay que, yo no sé si crear tipos penales específicos, pero si esto no se le pone mano dura por parte del Estado creo que se siguen burlando no solamente de la gente humilde, se siguen burlando de la ley, se siguen burlando del Estado.

Ese tema de Cooperativas de Trabajo Asociado ya son muchos años, aquí ya son varios debates, varias normas se han dictado, las últimas normas, hay unas, la Ley 1233 de 2008 se habló de la 1429 de 2010, ahora recientemente se expidió otra ley, tenemos amplia jurisprudencia sobre la materia, pero las Cooperativas de Trabajo Asociado siguen haciendo, las falsas Cooperativas de Trabajo Asociado siguen haciendo su agosto, siguen burlándose de la gente.

Ese, ese es un tema, el otro tema en el cual yo creo que hay que legislar es que personas que tengan antecedentes, hombre no puedan venir a gobernar una cooperativa, ese es otro tema de orden legislativo, aquí yo estoy de acuerdo con el Ministro y con el Superintendente ¿qué más hacemos si la ley no nos da unos instrumentos superiores?

El tema por ejemplo, si tenemos una verdadera Cooperativa de Trabajo Asociado y uno dice, el Senador Velasco lo dice con mucha razón, oye, pero por qué le imponemos a una Cooperativa de Trabajo Asociado unas multas tan grandes; o acumulamos una serie de multas si lo que estamos castigando es el capital social y no estamos castigando a los autores, a los directivos de las cooperativas. Yo creo que esa es una buena reflexión, pero ahí nos obliga a cambiar la ley Senador Velasco, yo creo que el Ministro y el Superintendente tienen en eso toda la razón.

Bueno yo celebro ese debate, Senador Velasco, ojalá que usted no se quede solamente en el debate sino que como yo creo usted debe sacar algunas conclusiones, aquí hay que hacer reformas de orden legal, va a tocar hacer reformas de orden legal y aunque ya no esté aquí en el Congreso de la República, usted sabe que mi concurso para estos temas de proteger a los más débiles, a los humillados y a los ofendidos, que usted ha protegido hoy con este debate estaré dispuesto a colaborarle así no llegue a ser Senador de la República. Gracias Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra, al doctor Fernando Lozano Forero, Superintendente de Vigilancia y Seguridad:

Treinta segundos no más, es que el Senador Velazco me cortó el impulso, se me olvida algo importantísimo que es bueno que lo conozcan todos los Senadores y usted señor Presidente, breve diagnóstico, la violación de los aportes a los trabajadores, de la violación al horario laboral, terminación violatoria de los contratos de los funcionarios, digamos de los asociados en este caso, violación a la tarifa.

Vemos que también se está violando en el activo esquema a los aportes del ICBF y al Sena, evasión tributaria, se traslada todo el peso de los aportes a la Seguridad Social a los trabajadores, por qué pasa esto Senador Velazco, y esto es algo muy preocupante la Superintendencia de Vigilancia solo tiene 4 inspectores para todo el país, esto es un hecho que se nos convierte en que nuestro control vigilancia e inspección sea un saludo a la bandera.

Gracias al apoyo del señor Ministro y de los Viceministros vamos a subir el número de inspectores para poder hacer un ejercicio de control y vigilancia mucho más sólido, eficaz y concreto, Senador Velazco, pero en este momento nosotros contamos con esa triste realidad y con esto me estoy defendiendo y espero que terminando el año, nosotros con el rediseño, que yo, con el apoyo del Ministro de Defensa sacamos adelante, pidamos unos mayores índices de efectividad a la Superintendencia, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores y a todos quienes hoy nos acompañan en este debate, primero pues yo sí tengo que lamentar que el señor Ministro y quienes fueron citados no nos hayan podido acompañar a este debate, pero entiendo los compromisos que ellos deben de cumplir, un saludo afectuoso a la señora Superintendente de Economía Solidaria, al señor Superintendente de Seguridad, me parece importante iniciar esta intervención haciendo una aclaración Senador Velazco.

Yo estoy vinculado a este tema desde la primera vez que empecé a escucharlo por allá en 1988, como quiera que yo en ese entonces era Secretario General de la Comisión Séptima del Senado y allí se debatió la Ley 79 y desde eso he venido haciéndole seguimiento a este tema y por esa razón me preocupa que a veces por falta de conocimiento, no lo digo por usted Senador Velazco porque yo sé que usted en esto conoce a fondo el tema, si no por falta de conocimiento se esté desvirtuando realmente el verdadero sentido del Trabajo Asociado en Colombia.

Yo que he sido testigo de cooperativas tan importantes que han aportado no solamente a la creación de puestos de trabajo, sino que le han aportado al mejoramiento de las condiciones de vida, de vastos sectores de la población colombiana, como aquellas personas que seguramente y en este caso que terminaron ya su vida laboral al servicio de la Fuerza Pública en Colombia y que haciendo uso de su buen retiro, decidieron incursionar en este tipo de Cooperativas de Trabajo Asociado.

Yo creo que nosotros le haríamos un flaco servicio al país, cuando empecemos a desprestigiar

realmente, lo que ha sido y lo que ha significado el cooperativismo no solamente en Colombia sino en el mundo entero, no por nada la OIT en la recomendación 193 pide, a los Estados a los gobiernos, impulsar el desarrollo del cooperativismo, apoyar las Cooperativas de Trabajo Asociado, las cooperativas que nacieron a la luz pública amparadas no solamente por la ley, por la Constitución Política.

Decía el Senador Avellaneda, que este no es un debate de ahora, este es un debate que aquí en el Congreso lo hemos hecho muchas veces, solamente cuando se aprobó la Ley 79 del 88 que el Gobierno expidió el Decreto número 4588 de 2006, la Ley 454 de 1998 donde nosotros hemos participado, muchas de estas normas pasaron por el Congreso, no muchas, me refiero a las leyes todas, y los decretos expedidos por los diferentes Gobiernos donde se ha venido pidiendo claridad y garantías a quienes ejercen este tipo de actividades.

Hay un problema en Colombia señor Superintendente y usted los acaba de mencionar, nosotros aquí en Colombia adolecemos de 2 problemas bien delicados, primero la falta de control, y segundo la falta de información, esta mañana Presidente, en un desayuno muy temprano nos decía uno de los Ministros del Despacho que le daba temor venir a enfrentar un debate cuando no tenía certeza de la información, cuando no sabíamos si realmente la información que se nos estaba dando correspondía o no correspondía a la realidad.

En estos temas pasa eso, si uno ve lo que se ha hablado en el tema de salud, porque se han cometido una serie de desafueros por qué tanta problemática en el sector salud, precisamente porque carecemos de vigilancia; hoy una Superintendencia que no tiene dientes, y usted lo acaba de mencionar y seguramente la Superintendencia de Economía Solidaria tendrá las mismas dificultades.

Pero eso a lo que ha llevado es realmente que aquí en Colombia hay muchas falsas cooperativas, porque yo sé lo que le ha hecho daño al cooperativismo son las falsas cooperativas, aquí hay muchas cooperativas de papel, y si no por ejemplo mira uno los clasificados, y dice se venden Cooperativas de Trabajo Asociado, cómo así, que se venden Cooperativas de Trabajo Asociado si se supone que los asociados son los dueños de la cooperativa, son los gestores de la cooperativa, se autogobiernan.

Entonces uno dice a dónde hemos llegado, pero yo creo que el Estado ha venido haciendo un gran esfuerzo por ir depurando esas prácticas, infortunadamente muchos de nosotros somos buenos para trabajar, pero también somos buenos para hacer trampa, entonces muchas de estas cooperativas están desempeñando una tarea que no les corresponde por ejemplo, enviando trabajadores en misión, eso no lo pueden hacer las Cooperativas de Trabajo Asociado y se le viene poniendo en cintura.

Aquí decía el señor Ministro de Trabajo que de 4.511 Cooperativas de Trabajo Asociado hoy solo existen 2.200, sé que hay muchas quejas en esto, hombre yo en alguna oportunidad, que era Presidente del Consejo de Administración del edificio donde vivía, pusimos una queja que por que se había perdido un equipo de sonido, fuimos a reclamarle a la cooperativa o a la empresa de vigilancia, pero como no nos dio ninguna respuesta tuvimos que demandar a toda la empresa, y esto pasa con muchas cooperativas, entonces no podemos nosotros venir a alarmar aquí, porque hay no sé cuántas demandas contra las Cooperativas de Trabajo Asociado, que prestan sus servicios de seguridad o las empresas de vigilancia.

Claro que las hay, aquí se ponen quejas todos los días, por ejemplo de acuerdo a la intervención del Senador Velazco, aquí a estas empresas a las que él se referiría se le han puesto 90 demandas, a Coopseguridad 90 demandas y solo una ha prosperado, solo una ha prosperado, pero eso no nos puede llevar a nosotros a desconfiar, a decir que los jueces están vendidos o están comprados o que sé yo, a mí me enseñan a respetar las decisiones judiciales.

Pues si yo sé que hay muchas denuncias, muchas quejas, muchas demandas, pues dejemos que sean los organismos competentes quienes decidan si realmente ha habido dificultades por eso ante la pregunta que usted le hace al Superintendente, usted lo que puede hacer, es esperar, esperar las decisiones judiciales.

Cuando iniciaba este debate el Senador Velazco me dijo, sabias que hay una persona condenada, y yo dije miércoles yo no sé, no, no sé a quién condenaron en eso, revisando estos documentos y lo que he leído, pues sí hubo una demanda donde se condenó a una multa, y se pagó la multa, y se pagó la multa, pero yo no creo que eso sea un antecedente tan delicado como para una persona que seguramente, porque he estado revisando los fundamentos de la demanda, tuvo una mala interpretación de lo que es el trabajo asociado.

Porque el juez del caso le aplicó el Código Sustantivo del Trabajo, cuando las normas que aquí se han mencionado anteriormente no quiero volverlas a mencionar, pero sí quisiera leer una parte de la Sentencia C-512 de 2000 de Carlos Gaviria Díaz en donde dice, las Cooperativas de Trabajo Asociado se diferencian de las demás, en que los asociados son simultáneamente los dueños de la entidad y los trabajadores de la misma.

Entonces cuando aquí se habla de un sindicato, entonces digo cuál es el objeto de ese sindicato, eso es como si yo en mi casa cojo a mis hijos y les digo montémonos un sindicato nosotros; sino nosotros somos los dueños, somos los dueños de la cooperativa, entonces cuál es el objeto del sindicato, pues lo que uno entiende la función del sindicato, las condiciones de un sindicato es mejorar las condiciones de sus afiliados, buscar una mejor negociación de las condiciones laborales.

Pero un sindicato en una cooperativa donde uno es el dueño, yo…; bueno todos tenemos derecho a asociarnos, por qué, ese es un derecho que

lo garantiza la Constitución Política de Colombia, entonces dice, siendo así no es posible hablar de empleador por una parte y los trabajadores por la otra como en las relaciones de trabajo subordinado dependiente, está la razón para que los socios trabajadores de tales cooperativas no se les apliquen las normas del Código Sustantivo del Trabajo.

Eso es muy claro, la jurisprudencia, la ley, la Constitución, lo han establecido; entonces volviendo al caso de la demanda los jueces se confundieron seguramente porque hay que decir una cosa, aquí muy poco, muy pocos conocen de que es el cooperativismo, de cuáles son las funciones de las Cooperativas de Trabajo Asociado, y por eso en esos debates que hemos tenido, y a propósito de la ley del primer empleo yo he escuchado unas intervenciones allá, entonces utilizando indistintamente y en sus propios términos como si fueran empresas empleadoras, como si las cooperativas fueran empresas para contratar empleados o para generar empleo.

No, lo que pase en el cooperativismo no se generan empleos se generan puestos de trabajo, entonces decía, y como no quiero demorarme más en esto lo que pasa y es que en esto también Senador Velazco hay mal querientes, hay personas que seguramente que por x o y razón, inclusive de personas que están dentro, pero que se salen de las cooperativas y se vuelven en los principales enemigos.

Salen por alguna diferencia y se me olvidaba decir por fue la demanda, la demanda fue porque el Consejo de la Administración separó algunos socios por alguna circunstancia ni siquiera lo hizo el Gerente, pero obviamente la demanda vino contra los dos Directivos, se perdió la demanda y se pagó una multa por cuanto se condenó entre comillas el término a pagar una liquidación.

Eso fue lo que sucedió y no creo que ese sea el antecedente, pues para mandar a la postración a un directivo, yo pregunto una cooperativa que lleva 30, 35 años, una cooperativa que ha sido sometida al examen rigoroso de las Superintendencias, del Ministerio, o aquí el Ministerio está incumpliendo sus funciones, o aquí las superintendencias no están cumpliendo sus funciones o no cumplieron mejor, porque este es un antecedente viejo.

Entonces, o realmente qué está pasando, pero decía, lo que pasa es que aquí muchas personas y eso ocurre desafortunadamente en muchos campos quienes estuvieron al servicio de una entidad, quienes están al servicio de una empresa por x o y circunstancia tienen que salir, entonces se vuelven los enemigos acérrimos de esas empresas, después de que seguramente tuvieron acceso a los beneficios.

Por ejemplo aquí me encuentro Senador Velazco un documento, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, solamente le quiero leer esto comoquiera que el memorial suscrito por la Apoderada Judicial Alexandra Moreno González, aparte de ser extemporáneo lo que pretende es obstaculizar de manera evidente la gestión de la administración de justicia recurriendo a mecanismos que resultan no ser jurídicos ni ortodoxos en el ejercicio profesional del derecho como el de formular contra esta Sala de decisión de amenazas de investigaciones.

Uno no puede pretender ganar una demanda amenazando a los investigadores, amenazando a los jueces, acusaciones tendenciosas de favorecimiento y atribuyéndonos conductas ilegales que no solo son sin fundamento alguno, el buen nombre de quienes tenemos la función de administrar justicia con dignidad y respeto, sino que buscan desesperadamente separarnos sin razón legal del conocimiento de estos procesos que se nos han sido asignados en esta labor de descongestión.

Y además el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, instaura denuncia penal contra esta abogada, atendiendo que son reiteradas las hostiles posturas asumidas por la profesional del derecho no solamente en este proceso sino en otros como el radicado y ahí dan los números en los libros dentro de los cuales esta Sala se vio forzada a formular recientemente denuncia penal contra la citada abogada.

Entonces al parecer, yo doctor Velazco, yo afortunadamente no he tenido ninguna vinculación con estas cooperativas que aquí se están denunciando, ninguna, quiero decir no me he tomado un tinto, porque no conozco dónde, hasta el día de ayer fui a pedir una información, bueno desde cuándo, para que no se diga y sé que usted lo aclaró que era contra unos ex Senadores, porque yo nunca he estado allá, yo no soy el abogado, yo no soy el que represento.

Pero finalmente y con esto quiero terminar señor Presidente, a mí me parece que es bueno que ojalá todos estos debates, todas estas denuncias ojalá se agilicen y se ponga en claro porque tan grave para el país es que una denuncia que tenga fundamento quede en el limbo; como tan grave es que se hagan denuncias injustificadamente y que de alguna manera nosotros estemos acabando con una posibilidad en este país que es tan difícil generar empleo, pregunta la persona de 30, 40 años va a pedir trabajo, va a pedir empleo y que no que ya está muy viejo, y aquí seguramente vamos a tener nosotros que legislar haber qué hacemos con las personas de esa edad que un día cuando terminan su trabajo en una empresa y por algunas circunstancias salen, entonces que nunca van a llegar a obtener una pensión, se quedan a medio camino.

Así como hicimos nosotros, generar unos incentivos en la ley del Primer Empleo para dar unos incentivos para quienes contraten a los menores, a los jóvenes, a los profesionales nuevos, también vamos a tener que pensar en eso, porque una persona de 30, 40 años que salió de una empresa na-

die lo recibe, entonces son estas cooperativas, son estas empresas por que no solamente han encontrado una posibilidad de trabajo, han encontrado una posibilidad de obtener los ingresos, de obtener el mejoramiento de sus condiciones de vida de tal suerte.

Y finalmente Senador Velasco, yo no estoy defendiendo a nadie en particular, las empresas que no estén así cumpliendo la tarea, que no estén cumpliendo con sus funciones, pues que sean sancionadas así como se han sancionado muchas porque lo que no se puede permitir, repito es que las falsas cooperativas le hagan daño a las verdaderas cooperativas; y el verdadero cooperativismo no solamente le ha aportado que hubiese sido de este país si no tuviéramos nosotros las Cooperativas de Trabajo Asociado.

Toda la cantidad de empleos que se han generado en este país, en un país repito, en un país tan difícil de generar empleo yo creo que lo que nosotros tenemos es que ver cómo respaldamos, son 52 cooperativas de vigilancia y seguridad privada con licencia de funcionamiento que acercan a 15.000 vigilantes en este país.

Yo creo que ojalá que las autoridades que tienen en su conocimiento todas estas series de denuncias pues se pronuncien rápido para que no terminemos haciéndole un daño irreparable a quien hoy verdaderamente están cumpliendo una verdadera función social, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Mil gracias señor Presidente, voy a hacer una intervención breve para responder las informadas afirmaciones del Senador Manuel Enríquez Rosero, Senador yo voy a enviar con mi asistente el acta, el acta de visita de la Superintendencia de Vigilancia donde un Senador de su partido, recibió diez millones de pesos para financiar la campaña de 2010 que compartían su lista.

Obviamente usted no tiene nada que ver con esto, no quiero dar el nombre aquí, porque esto evidentemente tendrá que trasladarse a otras entidades, le pido solamente que me devuelva ese documento y los otros puntos Senador, usted me revaluó todos mis conocimientos legales, me va a tocar devolver el título.

Una condena penal de un juez laboral hasta que yo tenía entendido las condenas penales las daban los jueces penales, las imponían, no Senador yo no estoy siendo instrumento de una venganza laboral, aquí la respuesta a la Superintendencia de Vigilancia, esto no me lo ha dado nadie distinto a la Superintendencia de Vigilancia en donde dice que las dos personas de las que hemos hablado, fueron condenadas por el Juzgado 47 Penal Municipal, en Segunda Instancia por un Juzgado Segundo Penal del Circuito y luego por la Corte Suprema de Justicia, Superintendencia de Vigilancia.

Lo que usted habla señor Senador es de otro tipo de sanciones por unos temas que no son menores señor Senador, la sanción de la multa es por violar derechos laborales, está bien que un profano en la materia diga que esos son temas menores, perseguir a los trabajadores y perseguir a los sindicalistas, pero usted que es un experto en la materia y que sabe que parte de nuestro papel aquí en el Congreso es defender los derechos fundamentales, no le queda bien esa afirmación.

Es una afirmación frente al centro del debate, porque usted insiste en que aquí lo que hay es una Cooperativa de Trabajo Asociado, ojalá este país señor Presidente estuviera lleno de Cooperativas de Trabajo Asociado, es un ideal, lo planteó el doctor Avellaneda, lo planteo yo, eso es lo ideal, ojalá en este país los factores de producción estuvieran más socializados que en cabeza de particulares, sin decir que vamos a cerrarles la posibilidad a los empresarios para que hagan sus empresas.

Pero es que este país señor Senador, es un país que está profundamente concentrado el capital y lo que no podemos permitir es que los espacios, señora Superintendente de Solidaridad en las relaciones empresariales, las cooperativas terminen siendo simplemente una fachada de empresas que no quieren pagar ni tributos ni pagar derechos, perdón ni reconocer derechos laborales.

Usted y yo tenemos que defender es el verdadero cooperativismo, del cual usted conoce a fondo porque fue Secretario de una Comisión cuando se debatió esta ley, la Ley 79 de 1988, que entre otras cosas señores Superintendentes yo lo que les voy a pedir es lo siguiente por favor, no vamos a sancionar ni amenacemos con sancionar a toda la cooperativa por hecho de sus Directivos.

Porque ese es el argumento de los Directivos para que los asociados no denuncien, los cogen en asamblea y les dicen, ven porque estos señores abrieron la boca, nos van a sancionar a todos, cuando son ellos los que están cometiendo las indelicadezas, Superintendente a usted no le parece muy delicado, no usted, porque usted está recién llegado ahí, está tratando de transformar las cosas.

Pero que en su institución siempre ha sabido que había unos señores condenados por un Juzgado Municipal de Circuito y hasta por la Corte y los hubiesen mantenido claro, por el derecho fundamental no solo al habeas data, sino porque nadie en nuestra legislación puede ser condenado, o tiene una posibilidad de redimirse, pues es evidente que al más de estas anotaciones penales ya hayan pasado.

Pero es que estos señores son gerentes y Directivos de la cooperativa y no han dejado de serlo, cuando les hicieron el proceso, cuando los condenaron y seguían siéndolo, ven lo delicado, ven lo que yo he llamado la corrupción de las pequeñas masas dentro de las entidades, esos son los temas, esos son los temas en los que yo voy a profundizar.

Que les pido a sus señorías siéntense por favor, el tema no es de la licencia de funcionamiento porque si ustedes van tras la licencia van a afectar es a los asociados, averigüemos qué están haciendo los Directivos, pónganse bravos, hagan lo que quieran, pero es que en la democracia hay ciudadanos de a pie que a través de la representación ciudadana en un Congreso, tienen la posibilidad de decir esto que yo estoy diciendo y que hace rato ellos querían decir.

Esa es la democracia, por eso hay que defenderla, por eso es que hay que defender estos cuerpos de representación, miren señores la Ley 79 de la cual el doctor Manuel Enrique Rosero es experto obviamente, estuvo cuando se hizo, señala que la Superintendencia Solidaria tiene la posibilidad de declarar inhabilidad para el ejercicio de cargos en entidades del sector cooperativo hasta por cien años.

¿Por qué? Por violaciones o por hechos violatorios a los artículo 44 y 45 de la presente ley y que es todo lo que hemos armado aquí en el debate, usted lo sabe Superintendente, yo me pregunto es que acaso cuando ustedes le entregaron esa potestad a la Supervigilancia no le entregaron estas facultades, si no le entregaron estas facultades, siéntense y díganlos si necesita ley o meramente un decreto.

Yo creo que es un decreto, yo creería que ni siquiera necesitaría eso porque con un convenio que firmen ustedes dos la Supersolidaria podría imponer estas sanciones. Miren señores al cooperativismo hay que defenderlo, las cooperativas de verdad hay que defenderlas; y desprestigia a una cooperativa no quien denuncia sino quien hace, quedémonos callados, quedémonos callados, quedémonos callados, porque es que de pronto se desprestigia, no, todo lo contrario.

Destapemos lo que está mal hecho para que se hagan las cosas bien hechas, para que en Colombia hayan cientos de Cooperativas de Vigilancia de Trabajo Asociado, pero que sean de los asociados, no que los asociados entre comillas sean empleados en la realidad, ese es mi debate, yo les agradezco a ustedes la presencia y termino insistiendo señores Superintendentes, el problema no son las cooperativas, ni la filosofía, ni la necesidad que haya cooperativismo, porque las cooperativas como tal son necesarias, son buenas, son una manera de enfrentar esa terrible concentración de capital en Colombia.

El problema es la simulación de las cooperativas, y el problema es que algunas cooperativas que deberían ser de todos quedaron en manos de unos pocos, Presidente yo le agradezco inmensamente esta atención y esta posibilidad de que muchos ciudadanos a través de mi voz hayan dicho lo que piensan. Mil gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien Senador Luis Fernando Velasco, yo debo indicar de que ha sido un debate interesante, muy interesante, aprovechar la oportunidad para felicitar al Superintendente Fernando y la Superintendente Olga, porque han estado aquí atentos durante todo el debate a responder las inquietudes, yo creo que esta célula debe tomar ciertas medidas para que los funcionarios citados permanezcan aquí.

Yo tenía un interrogante para el señor Ministro de Trabajo, pero frente a su ausencia pues me guardo más bien esos interrogantes porque el Senador Luis Fernando con esas denuncias que usted ha hecho, faltó que la Fiscalía General de la Nación estuviera aquí en este debate, unos temas muy, pero muy serio.

Señor Secretario sírvase anunciar proyectos para la próxima Sesión.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. **Proyecto de ley número 27 de 2013 Senado,** *por la cual se establece la elección de gobernadores.*

2. **Proyecto de ley número 243 de 2013 Senado, 003 de 2012 Cámara, acumulado 52 de 2012 Cámara,** *por medio de la cual se articula en los niveles nacional y territorial el sistema integrado de apoyo a la mujer y a la menor en situaciones de maltrato, se crea la unidad de vigilancia contra el maltrato a la mujer y se dictan otras disposiciones.*

3. **Proyecto de ley número 283 de 2013 Senado, 263 de 2013 Cámara,** *por medio de la Cual se expide el Código de Extinción de Dominio.*

4. **Proyecto de ley número 23 de 2013 Senado, 256 de 2013 Cámara**, *por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones*, (Código Penitenciario).

5. **Proyecto de ley número 03 de 2013 Senado**, *por medio de la cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 298 de la Ley 906 de 2004, por la cual se establece el Código de Procedimiento Penal,* (Judicialización Naves Marítimas).

6. **Proyecto de ley número 51 de 2013 Senado**, *por la cual se fortalecen las competencias de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes de Cámara y Senado y se dictan otras disposiciones.*

7. **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2013 Senado**, *por medio de la cual se modifican los artículos 303 y 314 de la Constitución Política, ampliando el período de mandato para gobernadores y alcaldes a seis (6) años.*

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Anexo número 1. Respuesta al Cuestionario de la Proposición número 2 del doctor Rafael Pardo Rueda, Ministro de Trabajo.

MinTrabajo
República de Colombia

Prosperidad para todos

100000 – 170 172
Bogotá, 28 AGO 2013

Honorable Senador
LUIS FERNANDO VELASCO
Carrera 7 No. 8 – 68
Edificio Nuevo del Congreso
comisionprimera@gmail.com
Bogotá

REFERENCIA: **SOLICITUD DE INFORMACION RADICADO 166076 AGOSTO 21 DE 2013 – PROPOSICIÓN No. 02 COMISION PRIMERA.**

Honorable Senador:

En respuesta a su solicitud de información conforme al radicado de la referencia, relacionado con la situación de las cooperativas de vigilancia, me permito informar lo siguiente:

1. **¿Cuál es la posición del ministerio frente a los derechos que le asisten en materia laboral a los asociados de las cooperativas de vigilancia?**

Respuesta:

En el marco de lo contemplado en el Artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, en concordancia con la Ley 1233 de 2008, el Decreto 2025 de 2011, el Decreto 4588 de 2006 y la Circular Conjunta 0025 de 2013 suscrita entre el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Economía Solidaria, se desarrollan planes de inspección, vigilancia y control encaminados a sectores económicos específicos con el fin de identificar posibles vulneraciones a los derechos de los asociados y de trabajadores no asociados cuando la organización cooperativa hace uso de lo contemplado en el artículo 15 del decreto 4588 de 2006 y el artículo 9 de la Ley 1233 de 2008, con el fin de garantizar que el desarrollo de la actividad socioeconómica no se realice violando las prohibiciones establecidas en el artículo 3º del Decreto 2025.

Igualmente, en aplicación del artículo 9º del decreto antes mencionado, el Ministerio ha venido realizando las investigaciones administrativas laborales correspondientes e imponiendo las sanciones a que haya lugar tanto a las cooperativas de trabajo asociado incursas en las mencionadas prohibiciones como a los terceros contratantes.

En los casos que los terceros contratantes se han comprometido con procesos de formalización laboral, para dar aplicación a lo contemplado en la Resolución No 321 de 2013, la cual tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral de que trata el Capítulo II de la Ley 1610 de 2013, para la generación de empleo formal con vocación de permanencia, la cual busca la contratación directa, respetando los derechos constitucionales y legales que le asisten a todo trabajador.

2. **¿Cuál es la posición del ministerio frente a los derechos que le asisten en materia laboral a los sindicatos de las empresas de vigilancia?**

Respuesta:

El Ministerio del Trabajo respetuoso de aplicación de las normas de carácter internacional proferidas por la OIT, al igual que del ordenamiento jurídico nacional, da el mismo tratamiento normativo que tiene todo sindicato en Colombia.

Es así que se toma como vigente el convenio 87 de la OIT y el Convenio 98 de la OIT:

Convenio OIT 87. Convenio relativo a la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.

Convenio OIT 98. Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva.

En tal sentido debe tenerse en cuenta lo predispuesto por la Constitución Política Nacional en su artículo 39, que reza:

"Artículo 39 Constitución Política de Colombia:

"Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución.

La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.

La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo procede por vía judicial.

Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública."

Lo anterior también se hace extensivo frente a la aplicación del artículo 53 de nuestra Carta Magna que expresa lo siguiente:

"El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.
Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna."

Como autoridades administrativas del trabajo, le corresponde la vigilancia y el cumplimiento de las normas laborales del Código Sustantivo de Trabajo, como lo consagra el art. 485, encontrándose entre otras el derecho de sindicación, libertad y autonomía sindical de lo cual, ésta entidad busca propugnar por su cumplimiento y garantizar su ejercicio, de lo cual, no se excluye, según lo visto, a los trabajadores de las empresas de vigilancia.

3. **¿En su concepto las cooperativas de vigilancia pueden constituir sindicatos?**

Respuesta

De acuerdo con la Ley 79 de 1988, existen cuatro tipos de cooperativas a saber: Multiactivas, Especializadas, Integrales y de Trabajo Asociado; en ese orden de ideas, cuando nos referimos a los tres primeros tipos de cooperativas, la relación de trabajo entre estas organizaciones y sus trabajadores se rige por el Código Sustantivo de Trabajo y por los tanto, aplican las reglas de derecho colectivo, entre las cuales se encuentra de poder crear sindicatos.

Sin embargo, cuando estamos ante una cooperativa de trabajo asociado, el Artículo 59 de la mencionada ley es claro en el sentido de que el trabajador asociado cumple con el doble rol de asociado trabajador y de socio propietario de la mencionada organización; además, que su pertenencia a la cooperativa no se rige por un contrato de trabajo sino por un convenio de asociación enmarcado dentro de unos Estatutos y unos Regímenes que no se encuentran dentro del marco del Código Sustantivo de Trabajo.

Por lo anterior, es fundamental establecer, si tiene el carácter de trabajador o de asociado para poder determinar, si le asiste el derecho de asociación y por ende de negociación en concordancia con el marco jurídico nacional, consagrado en los artículos 353 del C.S.T. y siguientes.

4. **¿Tiene conocimiento de la situación en materia de violación de derechos laborales, persecución laboral que ha denunciado los trabajadores asociados de las cooperativas Cooseguridad y coopreservis?**

Respuesta:

Se tiene conocimiento de ocho (8) investigaciones administrativas laborales que se han iniciado en contra la Cooperativa de Trabajo Asociado **COOPRESERVIS**, las cuales, comprenden varios motivos a saber, así:

En cuanto al estado de las investigaciones antes mencionadas, se puede informar que 6 de ellas se encuentran en etapa probatoria, es decir en trámite y 2 archivadas.

De igual manera, en cuanto a la Cooperativa de Trabajo Asociado **COOSEGURIDAD** se tiene conocimiento de tres (3) investigaciones, las cuales, comprenden varios motivos de queja, así:

Respecto al estado de las investigaciones antes mencionadas, se puede informar que las tres (3) se encuentran en etapa probatoria, es decir en trámite.

Finalmente, es necesario mencionar, que en fecha Julio 23 del año en curso, se realizó acuerdo voluntario y de mejora en la Cooperativa de seguridad y Vigilancia COOPRESERVISTAS. Ver anexo No. 1

¿Cuál ha sido la actuación del ministerio frente a las denuncias presentadas por los trabajadores de las cooperativas de vigilancia y seguridad privada?

Respuesta:

El Ministerio del Trabajo se encuentra adelantando 382 investigaciones administrativas laborales para establecer si hay lugar a imponer sanción, por incumplimiento de la normatividad laboral.

Así mismo, el Ministerio viene realizando mesas laborales con la participación de las organizaciones sindicales, donde la entidad recibió las peticiones de casos generales y puntuales, respecto de los cuales se ha realizado seguimiento, visitas dirigidas a las empresas y cooperativas, visitas de inspección conjuntas con la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

De otra parte, el Ministerio del Trabajo suscribió una Circular Conjunta con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada No. 021 del 14 de mayo de 2012, con el fin de fijar lineamientos y acciones para lograr que el ejercicio de la inspección, vigilancia y control se realice de manera eficiente, eficaz, coordinada y armónica cada una dentro del marco de sus competencias. En este sentido se han fijado compromisos como es el de efectuar un plan de intervención para este sector que han logrado desarrollar las siguientes actividades:

- Capacitaciones conjuntas (realizadas en noviembre de 2012 y en el mes de marzo de 2013, donde por parte del Ministerio se trataron los temas de derecho individual y colectivo y de la Supervigilancia el proceso sancionatorio (Resolución No.2946 de 2010-Supervigilancia).
- Visitas de inspección conjuntas tanto a Cooperativas de Trabajo Asociado como de empresas (selección basada previo análisis de datos de ambas entidades).
- Fortalecimiento de canales de comunicación (se publicó un boletín informativo en la página del Ministerio el día 15 de mayo relacionado con el trabajo conjunto que se viene realizando en conjunto con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada).
- Seguimiento a las querellas administrativas de este sector a nivel nacional.
- El 7 de mayo de 2013 se llevó a cabo el Foro "El sector de la Seguridad Privada en Colombia" con la asistencia de autoridades que participan en el tema, empresarios, organizaciones sindicales y trabajadores la cual tuvo por objeto presentar temas relacionados con la dimensión de la industria de la Seguridad Privada en Colombia, los servicios y la responsabilidad social y calidad de los servicios de seguridad privada entre otros. El Ministerio del Trabajo participó como panelista.

5. ¿Cuál ha sido la actuación del ministerio frente a las denuncias de los sindicatos de empresas de seguridad?

Respuesta

Tal como se indicó en el punto anterior, para este tema se han realizado diferentes mesas laborales con las organizaciones sindicales donde han expuesto varias peticiones relacionadas con casos particulares frente a violación por parte de las empresas a las normas laborales y derechos de sindicalización, solicitando al Ministerio del Trabajo realizar las visitas de inspección a dichas empresas.

Es así como en atención a dichas solicitudes, el Ministerio del Trabajo a través de la Dirección Territorial Cundinamarca procedió a realizar visitas de inspección a cada una de estas empresas. Luego es de anotar, que algunas de estas visitas se realizaron de manera conjunta con inspectores de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ese orden, vale la pena mencionar que el Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, la Dirección de Inspección Vigilancia Control y Gestión Territorial y la Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, han llevado a cabo un comité especial con los representantes de las organizaciones sindicales de este sector, donde se han puesto en conocimiento casos puntuales de peticiones hechas por los trabajadores y organizaciones sindicales, las cuales, en términos generales giraban en torno a situaciones tales como: derecho de asociación, autonomía sindical, persecución sindical, acoso laboral, derecho de asociación, discriminación laboral, pactos colectivos, negativa a permisos sindicales, despidos colectivos, jornada laboral, violación a la convención colectiva y accidente mortal. La última reunión fue realizada el día 12 de agosto de 2013 y de lo cual es necesario agotar el procedimiento administrativo, cuyas decisiones serán notificadas a las partes interesadas.

6. ¿En su concepto que entidad tiene la facultad de ejercer inspección control y vigilancia sobre las cooperativas de vigilancia en temas de vulneración de derechos laborales y económicos?

Respuesta

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 del decreto 4588 de 2006, ejercen inspección y vigilancia concurrente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Ministerio del Trabajo cuando las mencionadas cooperativas son de trabajo asociado. Para este caso, el Ministerio tiene competencia sobre lo contemplado en los regímenes de trabajo asociado y compensaciones, sistema de seguridad social en pensiones y riesgos profesionales y contribuciones especiales y la superintendencia sobre naturaleza jurídica, objeto social y actividad socioeconómica.

En ese orden de ideas, el Sistema de Inspección, Vigilancia y control del Ministerio del Trabajo, es el responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores asociados de acuerdo con lo contemplado en los mencionados regímenes y para trabajadores no asociados de acuerdo con el Código Sustantivo de Trabajo; igualmente, cuando las mencionadas cooperativas no son de trabajo asociado, las relaciones de trabajo se rigen por el Código Sustantivo de Trabajo.

Cualquier inquietud adicional, estaremos atentos y a su disposición,

Cordial saludo,

RAFAEL PARDO RUEDA
Ministro del Trabajo

Anexo: Cuatro (4) folios

MEMORANDO

14325- 146762

Bogotá D. C., agosto 26 de 2013

PARA: CARLOS ANDRES QUIÑONES RUIZ
Coordinador GIVC

DE: INSPECTOR NOVENO GIVC

ASUNTO: Informe acta de acuerdo voluntario.

Comedidamente hago entrega del siguiente informe así:

El día 23 de julio de 2013 se realizó acuerdo voluntario en la CTA de seguridad y vigilancia CTA COOPRESERVISTAS, para dar solicito a los hechos relacionados con el radicado No 81361 de fecha 5 de junio de 2012 , por Auto Comisorio No. 589 de 28 de febrero de 2013 , suscrito por el Doctor CARLOS ANDRES QUIÑONES RUIZ Coordinador del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control; relacionado con querella interpuesta por GERMAN ORTIZ LEON, Y JULIO CESAR MORENO VARGAS Y OTROS, por presuntas irregularidades del Régimen Cooperativo de Economía Solidaria y persecución sindical en la CTA. COOP RESERVISTAS.

Los temas de la diligencia fueron: Junta De Vigilancia y Comité De Apelaciones, Deposo Condiciones De Trabajo ,Junta de Vigilancia Y Comité De Apelaciones ,Reglamento De La Participación E Información De Los Asociados Valores , En Beneficio de Los Trabajadores Formalización De Trabajo Suplementario Y Recargos Laborales De Horas Extras, Remuneración, Descuentos ,Derecho De Asociación

Quienes suscribieron el acta son: German Ortiz Leon, Alexander Garcia Romero, José Alejo Villamizar Y Edwar Miranda, en calidad de asociados activos de la Cooperativa nacional de Reservistas COOP-RESERVIS , e igualmente se deja constancia que a la presente diligencia asistió como tercero el señor Marco Antonio García Martínez, presidente nacional de ANASTROVISEP y a la representación de la CTA los Señores Carlos Julio Mendoza Rojo, Miller Avendaño Campos

Lo anterior para los fines pertinentes y atento a sus novedades.

Cordialmente,

Gabriel Ignacio Gonzalez Mazo

Anexo: La grabación en medio físico (1)

Transcripción: Ogomez
Elaboró: Ogomez
Revisó/Aprobó Ogomez

El día 23 de Julio de 2013 siendo las 10: 00 AM se levanta la presente acta en la sede de la CTA COOP RESERVISTAS ubicada en la carrera 26 No 74 – 15 con NIT 800. 031.791-6 para dar solicito a los hechos relacionados con el radicado No 81361 de fecha 5 de junio de 2012 , por Auto Comisorio No. 589 de 28 de febrero de 2013 , suscrito por el Doctor CARLOS ANDRES QUIÑONES RUIZ Coordinador del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control; relacionado con querella interpuesta por GERMAN ORTIZ LEON, Y JULIO CESAR MORENO VARGAS Y OTROS, por presuntas irregularidades del Régimen Cooperativo de Economía Solidaria y persecución sindical en la CTA. COOP RESERVISTAS.

En esta estado de la diligencia el despacho se constituye en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento contenido en el artículo 286 y 289 del CPP en concordancia con el artículo 442 del código penal, el querellante y querellado manifiestan su punto de vista sobre los hechos materia de investigación

Identificación de la empresa: Cooperativa Nacional de Reservistas COOP-RESERVIS CTA. INT. 800.031.791-6

Razon Social: Certificado de existencia y representación legal SI X NO _SI___

Existe Organización Sindical en la empresa SI X NO

Existe Convención Colectiva SI__ NO X

Existe Pacto Colectivo SI__ NO X

Existe Laudo arbitral SI__ NO X

Población trabajadora 1.300

No. total de trabajadores 427 Hombres 178 Mujeres 242

En nomina 427 Trabajadores en Misión: 0

Mujeres Trabajadoras gestantes o en licencia por maternidad Gestantes y Licencia Maternidad 02

Trabajadores ocasionales o transitorios 0

Aprendices del Sena: 0

Contratación Laboral: 0

Forma: Convenios de Asociación 1.390

Contratos Verbales 0

Duración: Convenios de asociación o término indefinido

Jornada laboral: la contemplada en el régimen de trabajo asociado

Horario: Se cuentan con 1 JORNADA de trabajo, así

OPERATIVA: turnos de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del régimen de trabajo asociado, sin que se excedan las jornadas, en armonía con el régimen de trabajo asociado emitido por el Ministerio del Trabajo.

ADMINISTRACIÓN: de 08:00 am a 5:00 pm, establecidos en el régimen de trabajo asociado

Se adelantan actividades de bienestar al personal enfocadas al subsidio: las cuales consisten en: Celebración de cumpleaños y suministro de una torta, hasta fin de año, que incluya la entrega de una docena con productos alimenticios celebracion fechas importantes tales como: día de la secretaria, día de la mujer, día del hombre, día de la madre, amor y amistad, igualmente cada año para la semana santa se le suministra a cada asociado un kilo de pescado para su consumo familiar, también cuentan con un aporte solidario equivalente a la suma de $ 10. 000.000 pa, MCTE. Que se paga a la familia por el fallecimiento del asociado, o al asociado por el fallecimiento de su conyugue, igualmente nuestros asociados cuentan con un seguro para gastos funerarios suscrito con COOPSEPAR, también como colaboración mutuaria, en caso de fallecimiento de un familiar, cada asociado aporta la suma de $ 1.000, como colaboración solidaria de todo el grupo de asociados.

Capacitación: En cuanto a capacitación igualmente el curso de cooperativismo, e igualmente se refuerza el valor del curso de reentrenamiento en de vigilancia, igualmente se está una formación académica, de tal manera que los asociados puedan realizar la validación del bachillerato y así tener acceso a la educación superior, como complemento la cooperativa realiza una alianza con el SENA, para organizar la capacitación de los asociados en carreras tecnológicas y otras, al mismo tiempo la cooperativa cuenta con todos los comités y capacitaciones en salud ocupacional

Se tienen programas y cronogramas de capacitación, formación y entrenamiento para todos y cada uno de los asociados que le faciliten la prestación del servicio, así como formación en sistemas, y conocimiento y prevención de accidentes, trabajo en alturas, manejo de equipos y herramientas, y entrenamiento y otros. Estos cursos son guiados y apoyados por el SENA y la academia del Portagono

En la jornada de la mañana las partes decidieron realizar actividades conjuntas para impulsar el cabal cumplimiento de las obligaciones como asociados, del derecho de asociación y cumplimiento de estatutos, régimen de trabajo asociado y régimen de compensaciones, con el fin primordial de contribuir al mejoramiento de las relaciones entre los asociados, pertenecientes a la asociación sindical y la CTA COOP RESERVISTAS, adoptando medidas que eviten posibles conflictos, futuros entre asociados miembros del sindicato y los directivos de la cooperativa

ANTECEDENTES

Se reunieron en el auditorio de la CTA COOP RESERVISTAS los asociados y, el Gerente de la CTA y asesor legal, con el objetivo de convenir las actividades que se realizaran desde el 23 de julio del año 2013. En esta reunión se habló de realizar actividades y/o acciones a seguir para mantener la mejora continua en los procesos y el buen clima de sana y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones en cuanto a la prestación del servicio a los clientes, tratando de mantener los puestos de trabajo y evitar conflictos que en tienen fundamentos y que si pueden perjudicar la existencia de la cooperativa y el mantenimiento de los puestos de trabajo para los asociados.

Las actividades a realizar para el mejoramiento y mantenimiento de algunos aspectos relevantes en la administración y trato con los asociados, se programaran y tendrán seguimiento conjuntamente con el doctor GABRIEL IGNACIO GOMEZ MARIN, como facilitador.

1. Se han convenido como acuerdos a seguir, en forma irrevocable y que las partes se comprometen a cumplir, conjugando el cumplimiento de los mismos de acuerdo al cronograma establecido en que se deben cumplir, y las metas a lograr y los responsables de integrar su ejecución, que se incluyen en la parte final de este acuerdo.
2. El avance de las acciones de este Acuerdo y sus resultados serán evaluados por las partes hoy reunidas y comprometidas tanto los asociados de la cooperativa y el representante legal.
3. Este Acuerdo tendrá una vigencia indefinida, su contenido podrá ser modificado en cualquier momento previo acuerdo escrito de las partes, con el objeto de que sea un instrumento de concertación oportuno y eficaz para la atención de los temas que nos ocupan.
4. La Autoridad Laboral, será de una gran ayuda para la verificación del acuerdo, ya que su intervención en el día de hoy y el buen desarrollo como facilitador de actividades, ha sido trascendental en las metas acordadas, no como esa autoridad sancionatoria que estamos acostumbrados a recibir, sino más una guía y orientación que busca una concertación entre asociados y cualquier inquietud adicionemos a ese este en aras de lograr la paz y armonía asociativa, que siempre ha sido la meta entre todos los integrantes de nuestra CTA COOP RESERVISTAS, y en las posteriores visitas de funcionarios de ese este estaremos atentos a prestar colaboración y a facilitar la información, documentación y otras solicitadas por el Ministerio del Trabajo, para que sean publicados, revisados y estudiados.
5. Los compromisos acordados y su cronograma de ejecución se presentan a continuación

TRANSCURSO Y DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

El Inspector Nevero del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio de Trabajo actúa como promotor, facilitador y orientador de estas intervenciones, buscando un proceso conducente al fortalecimiento de la empresa en materia asociativa, en cumplimiento de los artículos, régimen de trabajo asociado y régimen de compensaciones, y la libre expresión de comunicación e información de los asociados, la seguridad social y salud ocupacional entre las partes, evidenciando en la protección de los derechos de los asociados. Así mismo, se hará seguimiento periódico a los asociados del acuerdo y estará dispuesto a contribuir a su buen desarrollo como ejecutor de las actividades que sean de su competencia. Los compromisos de mejora ajustados antes mencionados se evaluarán y eventualmente se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

TEMA	ACTIVIDAD / ACCIÓN A SEGUIR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	RESPONSABLES
COPASO	Se continuaran capacitaciones a los miembros del COPASO para realizar actividades propias de seguridad y Salud Ocupacional. Se continuarán las reuniones mensuales para tener un seguimiento de casos de accidentes y enfermedades laborales en la de la CTA COOPRESERVIS. Se tocarán temas de inconformidad o cambios a mejorar en temas de salud ocupacional por parte de los asociados. El técnico de salud ocupacional planeara y realizara capacitaciones para mejorar las condiciones de los lugares de trabajo para prevenir posibles enfermedades laborales. -Se realizarán campañas, capacitaciones, encuestas, aplicación de la baterías psicosociales con apoyo del área SISO de la CTA COOPRESERVIS.	12/12/13	Mitzi Avendaño Campos Carlos Julio Mendoza Rojas German Otoy Leon Gabriel Ignacio Gomez Marin Marco Antonio Garcia Martinez
CONDICIONES DE TRABAJO	En relación a la solicitud de solicitudes de los querellantes, se les advierte que serán tratados al respecto en igualdad de condiciones de todos y cada uno de los asociados de la Cooperativa Nacional de Reservistas. Se comprometen las partes en complementar un clima de armonía de trabajo para lo cual, han decidido pasar cualquier procedimiento interno y externo con consecuencias jurídicas a saber: denuncias ante el Ministerio del Trabajo, incluida la querella instaurada por el señor German Ortiz ante el inspector sede de trabajo, Superintendencia de Vigilancia, Procuraduría, Supersolidaria, Fiscalía, y todos los órganos de control externo o autoridades administrativas y jurisdiccionales e igualmente la Cooperativa Nacional de Reservistas COOP-RESERVIS CTA, con cualquier procedimiento disciplinario contra los asociados activos. German Otto Leon C.C. 79496.772 de Bogotá Alexander Cortes Romero José Alejo Villamizar Edwin Miranda	Inmediato	Mitzi Avendaño Campos Carlos Julio Mendoza Rojas German Otto Leon Gabriel Ignacio Gomez Marin Marco Antonio Garcia Martinez
	Alfonso Alcantar Silva José Eliecer Pabuena Omar Alcantar Silva Luis Bocanegra Los anteriormente mencionados hasta la fecha de la firma de la presente acta, quedan excluidos de cualquier investigación que la cooperativa estuviera realizando, la que no sirvió, para que si se integre los estatutos, régimen de trabajo asociado o régimen de compensaciones pueda abrirse nuevas investigaciones frente a hechos nuevos que ameriten lo pertinente. El señor Gustavo Peña Ordoz identificado con C.C. quien por sus antecedentes, debidamente documentados en el proceso disciplinario que corre, también se incluyó desde de la presente conciliación con la advertencia de que si dicho nuevamente motivo que amerite una investigación, esta se podrá abrir inmediatamente y perderá todo beneficio otorgado por esta conciliación, por lo que la cooperativa podrá tener en cuenta los reportes e informes de los tales cumplidos con anterioridad a la firma de la presente acta.		
JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES	Habrá una entrevista previa con la junta de vigilancia, esta que tratara de dirimir las diferencias antes de recurrir a cualquier autoridad competente	12/12/13	Mitzi Avendaño Campos Carlos Julio Mendoza Rojas German Otto Leon Gabriel Ignacio Gomez Marin Marco Antonio Garcia Martinez
FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS ASOCIADOS	-Se realizaran plan-foros Empresarial para resaltar los valores solidario, personales, empresariales, familiares a aplicar en la Empresa - Se implementara un sistema permanente de educación en todos los niveles basado en los valores y principios cooperativos, el cual se sistematizara en unas memorias repetidas como talleres, complementadas con foto murales, videos, blog electrónico que recojan los relatos de emprendimiento y vivencias de los trabajadores ASOCIADOS en forma de autobiografía novelada Se publicara en cartelera de COOPRESERVIS CTA la presente acta.	12/12/13	Mitzi Avendaño Campos Carlos Julio Mendoza Rojas German Otto Leon Gabriel Ignacio Gomez Marin Marco Antonio Garcia Martinez



VALORES En beneficio de los trabajadores	Dentro del marco de Responsabilidad Social se refrozara con los asociados mediante charlas y talleres el código de ética que contiene todos los valores y principios corporativos , y sea la herramienta fundamental para la operatividad de la compañía y sean parte del diario vivir de todos los colaboradores realizando una experiencia piloto	12/12/13	Mike Arandaño Campos Carlos Julio Mendoza Rojas Germen Ortiz León Gabriel Ignacio Gomez Marin Maria Antonia Garcia Martinez
FORMALIZACIÓN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y RECARGAS LABORALES DE HORAS EXTRAS	se cambiara esta el Maestro Especializado con el Coordinación de Grupo de la Territorial de Cundinamarca la Resolución aprobatoria por parte del Ministerio para trabajo suplementario y de horas extra Teniendo en cuenta el informe ejecutivo de hallazgos de la Superintendencia de vigilancia 6 - 12 de 2011 en su acápite de Hallazgos y Observaciones del Inspector Carlos reales Quiñones informa "de acuerdo al acta de visita realizada por el funcionario Carlos Quiñones del Ministerio del Trabajo a COOP-RESERVIS CTA en el lote datos dejo consignado en el numeral 16 que la cual la cooperativa acuerda la jornada laboral diciendo a que exige que se cumpla 26 turnos al mes de 12 horas para tener derecho a la remuneración ordinaria que es equivalente a un salario mínimo legal vigente, sin embargo dicha funcionaria hace la aclaración que dicha jornada está contemplada en el artículo 12 con algunas y compensaciones".	26/06/13	Mike Arandaño Campos Carlos Julio Mendoza Rojas Germen Ortiz León Gabriel Ignacio Gomez Marin Maria Antonia Garcia Martinez
REMUNERACION	en este sentido no hay ningún inconveniente, ya que las compensaciones ordinarias y extraordinarias se cancelan acorde con el régimen de compensaciones. Y se adicionara para que no prevengan cualquier inconveniente en este sentido frente a los asociados.		Mike Arandaño Campos Carlos Julio Mendoza Rojas Germen Ortiz León Gabriel Ignacio Gomez Marin Maria Antonia Garcia Martinez
DESCUENTOS	Adjuar el descuento de los $ 5.250.00 que cobra en su desprendibles a nombre de COOPSERVARIS.	Inmediato	Mike Arandaño Campos Carlos Julio Mendoza Rojas Germen Ortiz León Gabriel Ignacio Gomez Marin Maria Antonia Garcia Martinez
DERECHO DE ASOCIACION	Primo libertad al derecho de asociación de acuerdo a los Artículos 22 , 25 , 39 , 38 , 53 , 93 de la Constitución Política de Colombia, convenios internacionales de la OIT, ratificados y firmados por el Gobierno Colombiano, lo pertinente a la libre asociación sindical	Inmediato	Mike Arandaño Campos Carlos Julio Mendoza Rojas Germen Ortiz León Gabriel Ignacio Gomez Marin Maria Antonia Garcia Martinez

Los aquí intervinientes, dejan constancia que los señores GERMAN ORTIZ LEON, ALEXANDER GARCIA ROMERO, JOSE ALEJO VILLAMIZAR y EDWAR MIRANDA, en calidad de asociados activos de la Cooperativa nacional de Reservistas COOP-RESERVIS CTA, actuaron en la presente diligencia en nombre propio y en representación de los asociados: ALFONSO ALCANTAR SILVA, JOSÉ ELIECER POLOCHE, OMAR ALCANTAR SILVA , LUIS BARAHONA y GUSTAVO PEÑA ORDUZ, e igualmente se deja constancia que a la presente diligencia asistió como tercero el señor Marco Antonio García Martínez, presidente nacional de ANASTRIVISEP, el cual que quinesencialmente concurre asociados activos de la cooperativa, a quienes después les concedió en condiciones de igualdad el uso de la palabra, cuya finalidad no fue otra que probar en contienda la realidad del desarrollo de la situación en la cooperativa de todos los asociados. De mutuo acuerdo las partes declaran que la presente conciliación tiene vigencia a partir de las 8:00 am del día 23 de julio del año 2013

Una vez leída y aprobada la presente diligencia, se firma a las 6:00 p.m. por quienes en ella intervinieron

CUERO LANDO

GERMAN ORTIZ LEON
CC N° 79697772 DE BOGOTÁ

ALEXANDER GARCIA ROMERO
C.C 1.032.375.274 DE BOGOTÁ

JOSÉ ALEJO VILLAMIZAR
C.C. 88.150.980 DE PAMPLONA

EDWAR MIRANDA
C.C. 73.159.807 DE CARTAGENA

MARCO ANTONIO GARCIA MARTINEZ ANASTRIVISEP
CC N° 79.797.084 de Bogota
Presidente ANASTRIVISEP

QUIEN LABORA: CTA COOP RESERVISTAS

CARLOS JULIO MENDOZA ROJAS
C.C. 19.123.464 de Bogotá
TP N° 91930 del CSJ
APODERADO

MILLER ARANDA CAMPOS
C.C 93 450.521 de Chaparral Tolima
Gerente General

GABRIEL IGNACIO GOMEZ MARIN
INSPECTOR NOVENO DE TRABAJO
Grupo de Prevención Inspección Vigilancia y Control
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
Ministerio de Trabajo

Anexo número 2. Respuesta al Cuestionario de la Proposición número 02 del doctor Juan Carlos Pinzón Bueno, Ministro de Defensa.

MinDefensa
Ministerio de Defensa Nacional
PROSPERIDAD PARA TODOS

No. 3 9 0 1 MDN - DMSG - 1.10

Bogotá D.C. 02 SET. 2013

Doctor
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL
Secretario General Comisión Primera
H. SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Respetado doctor:

En relación con la proposición 02 de 2013, presentada a consideración por el H.S. Luis Fernando Velasco este Ministerio, en los asuntos de su competencia, de manera atenta observa:

1. **¿Cuál es la política del Ministerio en materia de formación y acompañamiento al sector Vigilancia en Colombia entiéndase Cooperativas de Vigilancia y Empresas de Vigilancia?**

El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejerce la función de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia que prestan las Cooperativas de Vigilancia y Empresas de Vigilancia, velando así porque quienes presten estos servicios mantengan en forma permanente los más altos niveles de eficiencia técnica y profesional.

2. **¿Tiene conocimiento de la situación de violación de derechos laborales, persecución laboral y delitos que han denunciado los trabajadores de la Cooperativa COOPSEGURIDAD (SIC) y COOPRESERVIS y las demás Cooperativas de Seguridad?**

El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene conocimiento de la situación general del sector y del panorama específico de las actuaciones administrativas adelantadas contra las cooperativas por presuntas infracciones al régimen aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En este sentido, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha conocido de múltiples comunicaciones a través de las cuales se informa de las circunstancias antes descritas y las cuales, informa esa Superintendencia, han sido trasladadas, en lo pertinente a las entidades competentes (Ministerio de Trabajo y Superintendencia de la Economía Solidaria).

3. **¿Cuál ha sido la actuación del Ministerio frente a la denuncias de los trabajadores de las Cooperativas de Seguridad?**

Como se explicó anteriormente, una vez la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada traslada a la entidad competente las respectivas comunicaciones, esta procede a realizar el correspondiente seguimiento e informa al peticionario o quejoso del trámite dado a su solicitud.

Así mismo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informa que ha adelantado las actuaciones administrativas que en derecho han resultado procedentes, dando apertura a investigaciones por la presunta violación al régimen aplicable al sector de la Vigilancia y Seguridad Privada y en consecuencia adoptar las decisiones que en el marco de un proceso sancionatorio sean pertinentes.

Adicionalmente, cuando se considera procedente, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informa que ha puesto en conocimiento de las autoridades penales las circunstancias antes descritas.

4. **¿En su concepto que entidad tiene la facultad de ejercer inspección, control y vigilancia sobre las Cooperativas de Vigilancia**

De conformidad con las disposiciones legales, la facultad de inspección, control y vigilancia de las Cooperativas de Vigilancia, concurren las siguientes entidades:

- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en lo relacionado con el cumplimiento de los deberes y obligaciones propios del sector (registro, reconocimiento de personería jurídica y certificaciones, así como el régimen sancionatorio).

- Ministerio de Trabajo, en los asuntos relacionados con el cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia laboral (lo atinente a los regímenes de trabajo y compensaciones).

- Superintendencia de Economía Solidaria, encargada de ejercer el control, inspección y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutos relacionadas con la protección de los intereses de los asociados, de las organizaciones, de los terceros y de la comunidad en general, así como velar por la preservación de la naturaleza jurídica de la entidades sometidas a su supervisión, y finalmente supervisar el cumplimiento del propósito socio-económico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

Cordialmente,

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO
Ministro de Defensa Nacional

Anexo número 3. Respuesta al Cuestionario de la Proposición número 02 del doctor Fernando Lozano Forero, Superintendente de Seguridad y Vigilancia Privada.



20137200163031

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20137200163031
Fecha: 23-08-2013

Doctor
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL
Secretario General Comisión Primera del Senado
Congreso de la República
Edificio Nuevo del Congreso 1er Piso.
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Cuestionario Comisión Primera del Honorable Congreso de la Republica Proposición No. 02

Respetado Doctor Giraldo:

En atención a lo dispuesto por el Honorable Congreso de la República esta Superintendencia atenda los interrogantes planteados en los siguientes términos, a saber:

1. ¿Cuál es la función de la Superintendencia en materia de inspección, control y vigilancia frente a las cooperativas de vigilancia?

R/: De conformidad con lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, efectivamente corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto de quienes se hallan sometidos al precitado decreto en términos del artículo 4 ibidem, y en el caso particular respecto de las cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Dentro del ejercicio de las funciones de inspeccion, vigilancia y control que tiene la Superintendencia para los servicios de vigilancia y Seguridad privada se encuentra la de velar por que, quienes presten estos servicios mantengan en forma permanente los más altos niveles de eficiencia técnica y profesional.

La Delegada para el Control tiene a su cargo atender las peticiones, quejas y reclamos, realizar visitas de inspección a que pudiere haber lugar y adelantar las actuaciones administrativas que sean del caso dentro del marco de lo establecido en el Régimen sancionatorio consagrado en el Decreto 356 de 1994 en concordancia con la Resolución 2946 de 2010 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así las cosas, dichas funciones tienen una connotación propia dentro de la órbita de competencias de la Entidad como autoridad administrativa.

De esta forma, la función de inspección ha de entenderse como la facultad que tiene la SuperVigilancia de investigar, examinar y verificar la observancia de las disposiciones que rigen la materia en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, función esta que es desarrollada a través de la práctica de visitas inspectivas por parte de la Entidad o en coordinación con otras entidades estatales.

Por su parte, la función de vigilancia consiste en la potestad que tiene la SuperVigilancia de verificar que los servicios de vigilancia y seguridad privada o quienes pretendan constituirse como tales, cumplan con el lleno de requisitos exigidos a la hora de ser emitidas las respectivas licencias de funcionamiento.

Finalmente, por la función de control debe entenderse la facultad que tiene la SuperVigilancia de asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada dentro de los límites de su competencia a través del régimen sancionatorio.

En el ejercicio de tales funciones, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debe observar los principios que rigen las actuaciones administrativas y en particular las de carácter sancionatorio.

De esta forma se colige, que a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada solamente le es dado iniciar actuaciones administrativas de carácter sancionatorio sobre asuntos que están dentro de la órbita de sus competencias. En virtud de lo anterior, resulta relevante señalar que el trámite administrativo sancionatorio se compone de un conjunto de etapas y actuaciones procesales que deben ser surtidas de conformidad con el Régimen Sancionatorio de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de tal suerte que se le brinda la oportunidad al servicio vigilado, de ejercer el derecho de defensa y contradicción, a fin de determinar si hay lugar o no a imponer la sanción administrativa correspondiente.

De igual forma resulta pertinente señalar que el pasado 14 de mayo de 2012, se expidió la Circular Conjunta Externa No. 00000021, a través de la cual se establece la competencia concurrente del Ministerio de Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a efecto de fijar los lineamientos para ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, en general quedando allí incluidas las Empresas Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Señalando en ella con claridad que verificadas las competencias tanto del Ministerio de Trabajo y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ambas entidades contamos con facultades para realizar actividades de inspección, vigilancia y control, correspondiendo al Ministerio de Trabajo el cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, así como para imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente. Sin embargo se debe precisar que las relaciones existentes entre los asociados a una cooperativa se regulan a través de regímenes de trabajo y compensaciones que son aprobados y/o reformados por la Asamblea General, pero su revisión y autorización corresponde al Ministerio del Trabajo, en dichos regímenes se establecen los lineamientos aplicables ya que en esta clase de asuntos como es sabido no se habla de patrón y trabajador, por ello las diferencias que surjan entre las Cooperativas y sus asociados en virtud de actos cooperativos de trabajo se somete a lo estipulado en los Estatutos, pero agotada la instancia se acude al procedimiento arbitral o a la jurisdicción laboral ordinaria.

Por lo tanto como entidades responsables de velar dentro del marco de las competencias, por el cumplimiento de las obligaciones laborales legalmente establecidas, se vienen fijando lineamientos a seguir para lograr que el ejercicio de la inspección, vigilancia y control se realice de manera eficiente, eficaz, coordinada y armónica dentro del marco de la competencia.

Resulta pertinente señalar que con ocasión de la Circular aludida se han venido realizando visitas conjuntas, Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Adicionalmente se debe señalar que la Superintendencia de la Economía Solidaria también se encuentra facultada para efectuar la inspección y vigilancia sobre la regulación y condiciones de trabajo desarrollado por los asociados.

2. ¿Cuál es la posición de la Superintendencia frente a los derechos que le asisten a los sindicatos de las empresas de vigilancia?

R/: Esta entidad acatando la normatividad considera que se debe respetar el derecho colectivo de Asociación Sindical, consagrado en la Constitución Política de Colombia del año de 1991 en su Artículo 38, el cual se refiere al derecho de Asociación General y el Artículo 39, al derecho de los trabajadores y empleadores a formar sindicatos con una sola excepción, este derecho no se le otorga a las fuerzas militares y de Policía, dada la función represiva y preventiva que cumplen. Resultando por tanto valida la intención de asociarse con el fin de luchar por mejores condiciones salariales, laborales, estabilidad y de seguridad, entre otras, contando nuestra legislación constitucional y legal con mecanismos y autoridades que permiten garantizar el goce de este derecho cuando se pretenda coartar su ejercicio.

3. ¿En su concepto las Cooperativas de Vigilancia pueden constituir sindicatos?

R/: Teniendo en cuenta que las Cooperativas de Trabajo Asociado son aquellas que vinculan el trabajo personal de sus Asociados para la producción de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios y al ser ellos quienes a través de la Asamblea General de Asociados aprueban y reforman su estatutos y regímenes de trabajo asociado y de compensaciones, resulta claro que no hay una relación obrero patronal y en dicho sentido se deslegitima la naturaleza jurídica de la constitución de los sindicatos, porque ellos como asociados pueden garantizar a través de sus decisiones las condiciones laborales que requieren.

A este respecto el Ministerio de Trabajo mediante oficio 00038544 del 14 de marzo de 2012, emanado de la Oficina Asesora Jurídica, entre otras cosas señaló:

".. que al ser estas organizaciones sin ánimo de lucro así como pertenecientes al sector solidario de la economía, que asocian personas naturales que simultáneamente son gestoras contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de las actividades económicas, profesionales o intelectuales con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general. Entonces las cooperativas de trabajo asociado, nacen en virtud del derecho de asociación consagrado en el artículo 38 de la C.P., por la voluntad libre y autónoma de un grupo de personas que decide unirse para trabajar mancomunadamente, bajo sus propias reglas contenidas en los respectivos estatutos o reglamentos internos. Dado que los socios son los mismos trabajadores estos pueden pactar las reglas que han de gobernar las relaciones laborales, al margen de la legislación que regula la materia laboral. Todos los asociados tiene derecho a recibir una compensación por el trabajo aportado. Sólo en casos excepcionales y en forma transitoria u ocasional se le permite contratar trabajadores no asociados, quienes se regirán por la legislación laboral vigente.

Cuando ello no esté sucediendo de esa manera, es decir, cuando los trabajadores no se asocien de manera libre y no manejen autónomamente su cooperativa, prestando sus servicios personales bajo la continuada subordinación de un tercero y configurándose los elementos esenciales del contrato laboral d trabajo, no puede hablarse ya de un verdadero trabajador asociado, sino de un proceso de intermediación laboral que se encuentra prohibido por la legislación, pues la ley 1233 de 2006 específicamente prohibe....

Lo que sucede en estos casos, es que las personas se asocian de forma totalmente libre, con el fin de ejercer una actividad o prestar un servicio etc..., pero de ninguna manera puede hablarse de que los trabajadores asociados tengan un empleador que ejerza subordinación, pues son ellos mismos los que de manera autogestionaria manejan su cooperativa, establecen su régimen de compensaciones, garantía adicionales de trabajo etc, limitándose a ofrecer determinados servicios, obras etc, a terceros contratantes...

En este orden de ideas no existe en la Cooperativa de trabajo asociado, como tal, los dos extremos de la relación que nos permitan afirmar, que ésta oficia como empleador y sus socios como trabajadores, pues como lo señaló la Corte Constitucional en aquellas, esas dos categorías de personas no existe ya que los trabajadores son los mismos socios y dueños dela empresa.

... La carta fundamental garantiza que todo empleador o trabajador pueda agruparse en sindicatos o asociaciones...De lo anterior se desprende que para ser miembro de un sindicato de empresa y de industria o por rama de actividad económica, es requisito indispensable estar vinculado como trabajador a la empresa para el primero o ser trabajador en una de las empresas del sector en el segundo.

... De acuerdo a la normativa y jurisprudencia... gozan de derecho de asociación sindical todos los trabajadores y empleadores Colombianos, con excepción de los miembros de la fuerza pública, siempre con sujeción a los requisitos establecidos en los propios estatutos de la organización sindical...

... En este orden de ideas en criterio de esta Oficina, los asociados de una cooperativa no puede ejercer el derecho de negociación colectiva para la firma de una Convención Colectiva ni votar la huelga, asuntos propios de la organización sindical y/o trabajadores subordinados, entre otras cosas por cuanto al ser asociado a la vez dueño de la empresa no existe posibilidad legal de presentar un pliego de peticiones por no reunirse los requisitos exigidos en el artículo 433 del C.S.T. dada la inexistencia delos dos extremos de la relación, esto es, trabajador y empleador, siendo precisamente esta la razón como lo señaló la Corte Constitucional para que a los socios-trabajadores de tales cooperativas no se les apliquen las normas del C.S.T.

4. ¿Qué conocimiento tiene de la situación por la que está atravesando las cooperativas COOSEGURIDAD CTA (SIC) y COOPRESERVIS CTA, que hallazgos ha obtenido la superintendencia y que medidas ha tomado al respecto?

R/: Resulta pertinente aclarar tal y como se ha venido señalando que el Decreto 356 de 1994, por medio del cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada en su artículo 2 estableció lo siguiente *"Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización, y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin"*.

A su vez el artículo 3 del mencionado Decreto, estableció la obligatoriedad de la obtención de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Adicionalmente, en el artículo 23 del Decreto 356 de 1994, define las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada como *"...la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros..."*

Así las cosas, queda claro que las Cooperativas dedicadas a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son objeto de vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Es función de la Delegada para la Operación, la expedición de los permisos de estado para la correcta operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, entre los que se cuentan los prestados por las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada.

De acuerdo al listado de los servicios vigentes, en la actualidad existen 50 Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada que cuentan con licencia de funcionamiento debidamente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se debe precisar en principio respecto de dichas Cooperativas lo siguiente:

Cooperativa Nacional de Reservistas – Coopreservis: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le otorga licencia de funcionamiento por medio de la Resolución 1170 de 1993 por 5 años. En la actualidad cuenta con licencia de funcionamiento renovada con la Resolución No 7404 del 17 de octubre de 2012 por un lapso de 1 año, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego. Cuenta con Sede principal en la ciudad de Bogotá y agencias en las ciudades de: Armenia – Quindío, Cali – Valle, Manizales – Caldas, Medellín – Antioquia, Neiva- Huila, Pereira – Risaralda y Bucaramanga - Santander. Actualmente está representada por el señor Miller Avendaño Campos.

Actualmente cuenta con 1.331 vigilantes, 25 supervisores, 12 operadores de medios tecnológicos y 2 escoltas debidamente acreditados a través del sistema de Acreditación del Personal Operativo, APO.

Cooseguridad CTA: El Ministerio de Defensa Nacional le otorgó licencia de funcionamiento por medio de la Resolución 2129 de 1993 por 5 años. En la actualidad cuenta con licencia de funcionamiento renovada con la Resolución No 5712 del 30 de diciembre de 2008 por un lapso de 5 años, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego. Cuenta con Sede principal en la ciudad de Bogotá y agencias en las ciudades de: Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta, Girardot – Cundinamarca, Ibague – Tolima , Cali - Valle. Actualmente está representada por el señor Luis Felipe Zapata Cardona, cuenta con 1703 vigilantes, 21 supervisores, 3 operadores de medios tecnológicos debidamente acreditados a través del sistema de Acreditación del Personal Operativo, APO.

Precisado lo anterior, la Delegada para el Control en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 22 de agosto de 2013, ha conocido a través del grupo de quejas un total de 19 quejas en contra de **COOSEGURIDAD CTA** y 33 quejas en contra de **COOPRESERVIS CTA**, sobre las cuales se han aplicado los procedimientos establecidos en la Resolución 3831 de 2011 para su trámite.

A continuación se detallan las quejas por Cooperativa de acuerdo el tipo de hallazgos:

- **COOSEGURIDAD CTA:** 7 quejas donde se ponen de presente presuntas irregularidades relacionas con hurtos, 7 quejas relacionadas con presuntas violaciones al régimen laboral, 4 quejas relacionadas con irregularidades asociadas a daños a copropiedades, incumplimiento de contratos y maltrato de vigilantes al ciudadano, y 1 queja por presunto incumplimiento de tarifas .
- **COOPRESERVIS CTA:** 21 quejas relacionadas con presuntas violaciones al régimen laboral; 6 por irregularidades asociadas con maltrato de los vigilantes a los ciudadanos, extralimitación de funciones e incumplimiento de contrato, 6 asociadas con hurtos.

Ahora bien la Delegada para el Control a través del grupo de inspecciones, durante el mismo periodo ha practicado diferentes tipos de visitas, donde se han encontrado hallazgos que presuntamente trasgreden los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y vulneran derechos de los asociados amparados en regímenes de trabajo asociado y de compensaciones que en algunos contraria o desmejora los derechos y las protecciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A continuación se detallan las visitas practicadas por cooperativa de acuerdo al tipo de visita:

- **COOSEGURIDAD CTA:** 1 visita de inspección in situ y 3 visitas de inspección extraordinarias (Anexo 3).
- **COOPRESERVIS CTA:** 2 visitas de inspección in situ y 2 visitas de inspección extraordinarias (Anexo 4).

Finalmente al grupo de sanciones de la Delegada para el Control han sido remitidos 10 expedientes en contra de **COOPRESERVIS CTA** por presunto incumplimiento al Régimen sancionatorio cuyas faltas se encuentran asociadas con el presunto incumplimiento de obligaciones de tipo laboral, tales como exceder la jornada laboral de los trabajadores; no cumplir con el régimen de compensaciones y de seguridad social integral, el incumplimiento de la normatividad vigente en lo que se refiere al cobro de tarifas, así como frente a las posibles irregularidades derivadas de hurtos y 4 expedientes en contra de **COOSEGURIDAD CTA** por presuntas faltas relacionadas con temas tarifarios e irregularidades en la prestación de servicios derivadas de hurtos.

5. ¿Tiene conocimiento de las sentencias penales que se han proferido en contra de los directivos de las Cooperativas, Coopreservis, Cooseguridad u alguna otra cooperativa de vigilancia? ¿Qué medidas han tomado al respecto?

R/: Debo aclarar que surtido el trámite correspondiente a la queja, y pese a que se surta el trámite administrativo sancionatorio, si la entidad observa que las presuntas conductas desplegadas pueden ser constitutivas de hechos punibles, en cumplimiento de la ley se formulan las denuncias ante las autoridades penales.

La entidad recepcionó quejas de varios asociados, a través de las cuales informaban sobre irregularidades al interior de la Cooperativa Coopreservis Cooperativa Nacional de Reservistas, consistentes en presunta apropiación de sumas dinerarias de propiedad de los asociados, por parte de los Señores MILLER AVENDAÑO identificado con cédula de ciudadanía No 93.450.521 en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa, PLACIDO TIQUE YATE, identificado con la cédula de ciudanía No 3.033.065, CARLOS ALBERTO BAUTISTA HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No 12.128.722 Y ALVARO ELI GUEVARA CONSUEGRA identificado con cédula de ciudadanía No 972.245.951, con fundamento en ello la Delegada para el Control de la época, ordenó la práctica de una visita de verificación de las quejas antes reseñadas, producto de la cual se rindió un informe ejecutivo el 13 de noviembre de 2012, el cual daba cuenta que los señores antes mencionados habían sacado dinero de la Cooperativa a través de la figura de devolución parcial de aportes sociales hasta por montos de $54.016.000 pesos, monto que de acuerdo con el inspector superaba hasta en diez veces los aportes sociales realizados a la Cooperativa como era el caso del señor MILLER AVENDAÑO CAMPOS quien se desempeñaba como representante legal, con fundamento en ello el Jefe de la Oficina Jurídica de la SuperVigilancia radicó la correspondiente denuncia el pasado 13 de junio del año en curso, la cual se encuentra radicada en la Fiscalía 74 Unidad 5 bajo el No. 017467.

Respecto de la Cooperativa de Trabajo Asociado Cooseguridad se tiene conocimiento que el extinto Departamento Nacional de Cooperativas le impuso sanciones, al parecer por los malos manejos dados a la Cooperativa pero concretamente se conoce que los señores CARRANZA ZAMORA DIOMEDES y BLANCO NEIRA RITO ANTONIO fueron condenados como coautores responsables del delito de violación de la libertad de trabajo, fallo emanado en primera instancia por el Juzgado 47 Penal Municipal , en Segunda por el Juzgado Segundo Penal del Circuito y del cual conoció la Corte Suprema de Justicia emanando decisión el 6 de julio de 2008 , asumiendo la ejecución el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

En los anteriores términos se entiende atendido el cuestionario señalado en la Proposición No 02.

Cordialmente,

FERNANDO LOZANO FORERO
Superintendente de Seguridad y Vigilancia Privada

C.C. Dra. MARIA CONSUELO RODRIGUEZ DIAZ - Secretaria de Gabinete. Ministerio de Defensa Nacional, Carrera 54 No 26-25 CAN, Bogotá

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Transitado y Proyectado por	Abogado de Control y Oficina Asesora Jurídica		
Revisado para Firma por	Abogado de Control y Oficina Asesora Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Anexo número 4. Respuesta al Cuestionario de la Proposición número 02 de la doctora Olga Lucía Londoño Herrera.

Supersolidaria

PROSPERIDAD PARA TODOS

150

Al contestar por favor cite estos datos:
Fecha de Radicado: 26-09-2013
No. de Radicado:20131300184781

Bogotá, D.C.

Doctor
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL
Secretario General Comisión Primera Honorable Senado de la República
Edificio Nuevo del Congreso de la República Primer Piso
Ciudad

Asunto: Respuesta oficio CPS042.

Respetado Doctor Giraldo,

Con toda atención a continuación nos permitimos dar respuesta al cuestionario correspondiente a la Superintendencia de la Economía Solidaria:

Por mandato constitucional corresponde al Presidente de la República ejercer por conducto de Superintendencia de la Economía Solidaria, las funciones de inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, las funciones serán asumidas por esta Superintendencia, mediante el establecimiento una delegatura especializada en supervisión financiera, la cual recibirá asistencia tecnológica, asesoría técnica y formación del recurso humano de la Superintendencia Bancaria (art. 34 de la Ley 454 de 1998).

Como agente de supervisión y en su carácter de autoridad técnica desarrolla su gestión, encaminada fundamentalmente a alcanzar los siguientes fines y objetivos:

Ejercer el control, la inspección y vigilancia, sobre las entidades que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.

Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.

Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.

Vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como a debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas.

Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas (art. 35 Ley 454 de 1998).

A su vez, el Título I Capítulo V — Entidades Supervisadas de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 007 de 2008) emanada de esta Superintendencia establece:

CAPÍTULO V
ENTIDADES NO SUPERVISADAS

En razón a diferentes disposiciones legales, las siguientes organizaciones no se encuentran bajo supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria:

En virtud de fallos del Consejo de Estado que dirimieron conflictos de competencia, algunas cooperativas ya no se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Estas son:

Las cooperativas de vigilancia se encuentran bajo supervisión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con el fallo del 17 de julio de 2001.

Las cooperativas de transporte se encuentran bajo supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con el fallo del 5 de marzo de 2002.

En efecto, el Decreto Ley 356 de 1994, estatuto de Vigilancia y Seguridad privada, en su artículo 23, define a las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada como: La empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros (...). En el parágrafo primero señala que pueden constituirse como cooperativas especializadas".

La entidad competente para ejercer la supervisión de las cooperativas que se organizan con el objeto de proveer vigilancia y seguridad privada, es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada e igualmente le compete conocer las reformas estatutarias, reconocer personería jurídica, registro de inscripción de los órganos de administración etc.

Aunado a lo anterior, es necesario citar en el parágrafo del artículo 5 del Decreto 4588 de 2006 que dispone:

"PARÁGRAFO Las Cooperativas de Trabajo Asociado cuya actividad sea la prestación de servicios a los sectores de salud, transporte, vigilancia y **seguridad privada y educación, deberán ser especializadas en la respectiva rama de la actividad**; en consecuencia, las cooperativas que actualmente prestan estos servicios en concurrencia con otro u otros, deberán desmontarlos, especializarse y registrarse en la respectiva superintendencia o entidad que regula la actividad" (Resaltado ajeno al texto)

Cabe entonces recordar que, dentro de las funciones de inspección, control y vigilancia a cargo del Estado, debe destacarse que las mismas consisten en evitar que se concreten los riesgos propios de la actividad de intermediación, no así de asegurar la protección individual hasta el último riesgo y hasta la más imprevisible amenaza, como bien lo señaló el Consejo de Estado en fallo del 17 de noviembre de 1967 en los siguientes términos:

(...) sería un absurdo que se pretendiera exigir al Estado la protección individual hasta el último riesgo y hasta la más imprevisible amenaza.

Constituiría esto una nueva versión del Estado- Gendarme, tan peregrina como imposible equivaldría a solicitar del Estado la aplicación de atributos mágicos, de que indudablemente carece (...).

Es así que en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 79 de 1988: *"Las funciones de inspección y vigilancia no implican por ningún motivo facultad de congestión o intervención de la autonomía jurídica y democrática de las cooperativas"*, y en consecuencia, a la Superintendencia no puede atribuírsele funciones distintas a las establecidas por la ley.

Ahora bien, revisada nuestra base de datos, hemos evidenciado que las cooperativas COOPRESERVIS y COOPSEGURIDAD, no se encuentran supervisadas por esta superintendencia y las diferentes solicitudes que se ha recibido sobre estas entidades, han sido trasladadas a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Es pertinente aclarar que las cooperativas de trabajo asociado de conformidad con el artículo 33 del Decreto 4588 de 2006, están sujetas a control concurrente por parte de la Superintendencia de acuerdo con la actividad ejercida por la cooperativa e igualmente por parte del Ministerio de Trabajo para efectuar la inspección y vigilancia sobre la regulación y condiciones del trabajo desarrollado por el trabajador asociado.

El Ministerio de Trabajo está facultado para realizar inspección, vigilancia y control sobre la regulación y las condiciones definidas en los regímenes de trabajo asociado y compensaciones autorizados a cada cooperativa, mientras que la Superintendencia tiene a su cargo los temas relacionados con la naturaleza jurídica y las disposiciones estatutarias de estas organizaciones cooperativas.

En este sentido, el Ministerio de Trabajo es la entidad competente para investigar y sancionar a las organizaciones que incurran en las conductas prohibidas y a los usuarios o contratantes de estas empresas cuando se configure intermediación laboral o uso de las mismas para afiliación colectiva al Sistema de Seguridad Social.

Además tiene a su cargo la atención de temas y el trámite de peticiones, quejas y reclamos por incumplimiento de la regulación y las condiciones definidas en las normas del Sistema de Seguridad Social Integral, en el pago de contribuciones especiales **y en los regímenes de trabajo asociado y compensaciones** autorizados de cada entidad, como por ejemplo pago de **las compensaciones**, jornadas de trabajo, horarios, turnos, días de descanso, permisos y licencias. También es el encargado de conocer asuntos relacionados con descuentos no permitidos, tales como, aportes a la Seguridad Social, contribuciones especiales, ICA, retención en la fuente, cuota de administración, entre otros.

Por su parte, la Superintendencia de la Economía Solidaria tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la naturaleza jurídica de las organizaciones de trabajo asociado cooperativo y de sus estatutos. Temas relacionados con el desarrollo de asambleas, posesión de directivos, desvinculación de asociados, incumplimiento del acuerdo cooperativo, entre otros, son competencia de la Superintendencia.

Ahora bien, en desarrollo del principio de coordinación entre órganos de control, preceptuado por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y con el fin de unificar procedimientos y trámites entre la Superintendencia de la Economía Solidaria y el Ministerio del Trabajo, se expidió la Circular Conjunta No. 025 de fecha 17 de mayo de 2013, mediante la cual se impartieron instrucciones a esta clase de organizaciones, que al tenor dice:

"I. COMPETENCIA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

El Ministerio del Trabajo, conforme la normativa antes señalada, se encuentra facultado para realizar la inspección, vigilancia y control sobre las condiciones de trabajo desarrolladas por los asociados de las cooperativas y las precooperativas de trabajo asociado, el cual se ejercerá a través de sus funcionarios de la siguiente manera:

1. *El inspector de Trabajo atenderá e instruirá las reclamaciones que se presenten en relación con el cumplimiento de las obligaciones generales en virtud del trabajo asociado donde podrá actuar como conciliador en caso de discrepancia, o investigará y remitirá las actuaciones realizadas al Coordinador de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control o quien haga sus veces, quien decidirá y resolverá la correspondiente investigación.*

2. *El Coordinador de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control o quien haga sus veces, decidirá las investigaciones que adelanten los Inspectores de Trabajo e impondrá las sanciones a que haya lugar con multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado que incurran en cualquiera de las conductas prohibidas descritas en el artículo 17 del Decreto 4588 de 2006, la Ley 1233 de 2008 y en el Decreto 2025 de 2011 y, así mismo sancionará a los usuarios o terceros beneficiarios contratantes de cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, cuando se configure intermediación laboral, se utilice a la organización como entidad de afiliación colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral, o se incurra en las demás prohibiciones establecidas en los Decretos 4588 de 2006 y 2025 de 2011. Los Directores Territoriales tendrán conocimiento en apelación de los actos administrativos que profieran los Coordinadores de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control o quien haga sus veces, en el ejercicio de lo dispuesto en la presente circular.*

II. COMPETENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

La Superintendencia de la Economía Solidaria es la encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado y sobre las demás organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 454 de 1998, el Decreto 4588 de 2006 y la Ley 1233 de 2008, en particular desarrollando las siguientes funciones:

1. Proteger los derechos de los asociados de las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Precooperativas de Trabajo Asociado, de los terceros y de la comunidad en general.
2. Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Precooperativas de Trabajo Asociado, con el objetivo de hacer prevalecer sus valores, principios y naturaleza.
3. Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.
4. Realizar de oficio o a solicitud de parte interesada, visitas de inspección a las organizaciones sometidas a supervisión, examinar sus archivos, determinar su situación socioeconómica y ordenar que se tomen la> medidas a que haya lugar para subsanar las irregularidades observadas en desarrollo de las mismas. Los informes de visitas serán trasladados a las organizaciones vigiladas. En cuanto fuere necesario para verificar hechos o situaciones relacionados con el funcionamiento de las organizaciones supervisadas, las visitas podrán extenderse a personas no vigiladas.
5. Imponer sanciones administrativas personales con multas de hasta doscientos (200) smlmv, sin perjuicio de la responsabilidad civil a que haya lugar, a cualquier director, gerente, revisor, fiscal u otro funcionario o empleado de una organización sujeta a la vigilancia del Superintendente de la Economía Solidaria que autorice o ejecute actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse.
6. Imponer sanciones administrativas institucionales con multas de hasta doscientos (200) smlmv, a la cooperativa y/o precooperativa de trabajo asociado cuando el Superintendente de la Economía Solidaria, después de pedir explicaciones a los administradores o a los representantes legales de éstas, se cerciore que han violado una norma de su estatuto o reglamento, o cualquiera otra legal a que deba estar sometido."

Por lo anteriormente expuesto y en concordancia con el fallo del Consejo de Estado de fecha 17 de julio de 2001, radicación número C-740, con ponencia de la consejera Dra. Ligia López Díaz, antes citado, se concluye que las cooperativas de vigilancia, se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y por tanto no podría esta superintendencia, absolver las preguntas 2, 3, 4 y 5 del cuestionario enviado por cuanto carece de competencia para ello.

Quedamos pendientes de cualquier aclaración adicional que sea requerida.



Siendo las 1:55 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 25 de septiembre de 2013, a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

El Presidente,

Juan Manuel Galán Pachón.

El Vicepresidenta,

Hemel Hurtado Angulo.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2013